



- Publicación BOP aprobación definitiva.
- Publicación BOP aprobación inicial.
- Certificado acuerdo Pleno.
- Dictame Comisión.
- Proposta modificación Orzamento da Deputación.

## EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

## SECCIÓN DE ACTAS

## Anuncio

Aprobado definitivamente o Expediente de Modificación do Orzamento da Deputación do 2013, vía crédito extraordinario, en cumprimento do disposto no art. 169 do Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei Reguladora de Facendas Locais, fanse públicos os seguintes resúmenes:

O Orzamento da Excma. Deputación Provincial, quedará resumido do seguinte modo:

## Estado de GASTOS

Capítulo	Consignación actual	Modificación	Consignación final
I. GASTOS PERSONAL	24.710.052,68		24.710.052,68
II. GTOS.BENS CORRENTES E SERVIZOS	19.858.029,51		19.858.029,51
III. GTOS. FINANCEIROS	690.366,34		690.366,34
IV. TRANS.CORRENTES	20.994.175,04		20.994.175,04
VI. INVESTIMENTOS REAIS	45.953.646,42		45.953.646,42
VII. TRANS.CAPITAL	13.062.161,25		13.062.161,25
VIII. ACTIVOS FINANCEIROS	333.000,00	900.000,00	1.233.000,00
IX. PASIVOS FINANCEIROS	10.377.896,34		10.377.896,34
<b>TOTAL</b>	<b>135.979.327,58</b>	<b>900.000,00</b>	<b>136.879.327,58</b>

## Estado de INGRESOS

Capítulo	Previsión actual	Modificación	Previsión final
1. IMPOSTOS DIRECTOS	4.996.547,69		4.996.547,69
2. IMPOSTOS INDIRECTOS	3.970.767,20		3.970.767,20
3. TAX., PREC. PÚBL. E OUTROS INGR.	6.584.063,71		6.584.063,71
4. TRANSFERENCIAS CORRENTES	65.530.867,76		65.530.867,76
5. INGRESOS PATRIMONIAIS	880.000,00		880.000,00
6. ALLEAMENTO DE INVER. REAIS	20.000,00		20.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.454.174,41		17.454.174,41
8. ACTIVOS FINANCEIROS	36.542.906,81	900.000,00	37.442.906,81
9. PASIVOS FINANCEIROS	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>135.979.327,58</b>	<b>900.000,00</b>	<b>136.879.327,58</b>

O que se fai público para os oportunos efectos.

Lugo, doce de xuño dous mil trece.- O PRESIDENTE, José Ramón Gómez Besteiro. O SECRETARIO, D. José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2397

## Anuncio

Con data trinta de marzo de dous mil trece, publícanse no Boletín Oficial da Provincia as declaracións de bens patrimoniais dos membros da Corporación da Excma. Deputación de Lugo.

Téndose producido erro na declaración presentada polo Sr. Deputado Provincial D. Manuel Martínez Núñez, membro do Grupo Provincial Socialista, corríxese a mesma no seguinte sentido:

Onde di: "A).- Inmobles Urbanos:

- Casa Lameiro en Cerezal. Gananciais. Herdanza familiar. Valor catastral: 4.785 €.
- Vivenda en Vigo. Adquirida en 2000. Valor catastral: 32.197 €.
- Vivenda en Lugo. Adquirida en 2006. Valor catastral: 26.432 €.
- Casa en Baralla. Herdanza familiar. 8,34% nuda propiedade. Valor catastral: 5.815 €.
- Casa en Baralla. Herdanza familiar. 16,67% nuda propiedade. Valor catastral: 6.790 €".



DEPUTACIÓN DE LUGO

**DON JOSE ANTONIO MOURELLE CILLERO**, Secretario Xeral da Excma.  
Deputación Provincial de Lugo,

**C E R T I F I C O:** Que, o expediente de Modificación do Orzamento da Deputación do 2013, vía crédito extraordinario, permaneceu exposto ao público nesta Secretaría Xeral, por espazo de quince días, cuxo anuncio de exposición publicouse no Boletín Oficial da Provincia número 116, de data 22 de maio de 2013, e no Tablón de Edictos desta Corporación, e que, transcorrido o mencionado prazo, non se presentaron reclamacións, reparos nin observacións á mesma.

Para que conste, expido a presente certificación, de Orde e co Visto e Prace do Ilmo. Sr. Presidente, en Lugo a catorce de xuño de dous mil trece.

Vº. e Prace

**"O PRESIDENTE**

**P.D. Decreto nº 2228/2012, de 18-07-2012**

**A VICEPRESIDENTA,**



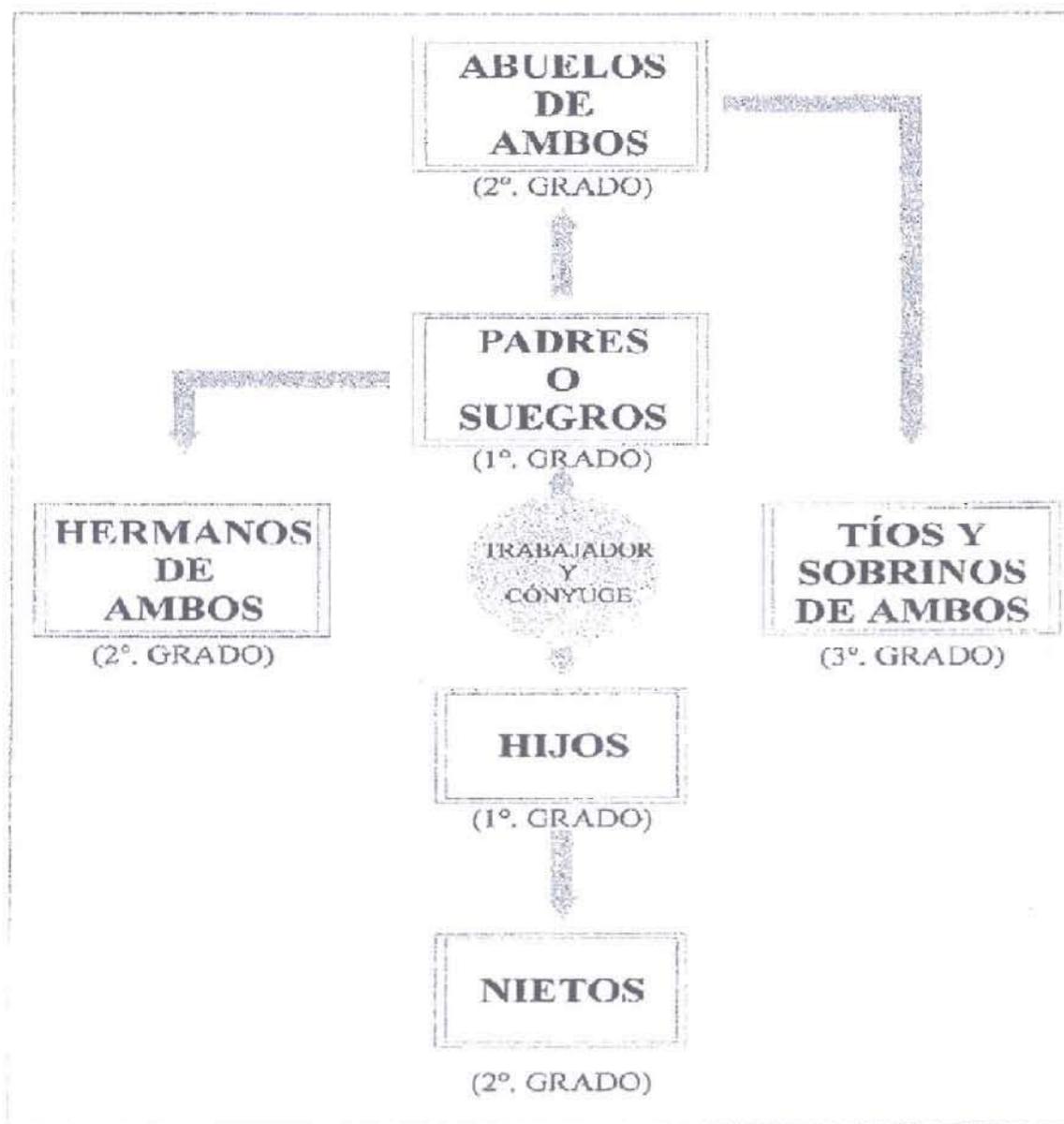
**Asdo: Lara Méndez López"**



## ANEXO II

**ÁRBOL GENEALÓGICO**

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)



R. 1937

EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SECRETARÍA XERAL

*Anuncio*

Aprobada polo Pleno desta Corporación en sesión extraordinaria celebrada o día vinte de maio de dous mil trece, a modificación do Orzamento da Deputación 2013, vía crédito extraordinario, exponse ao público na Secretaría desta Entidade Provincial, por espazo de 15 días, en cumprimento do disposto no artigo 169.1 do Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei Reguladora das

Facendas Locais; durante os cales admitíranse reclamacións e suxestións ó mesmo. Transcorrido dito prazo sen que se produzan reclamacións ou suxestións entenderase definitivamente aprobado

Lugo, vinte e un de maio de dous mil trece.- O PRESIDENTE, José Ramón Gómez Besteiro. O SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2017

## GOBIERNO DE ESPAÑA

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LUGO - SECRETARÍA GENERAL

#### Anuncio

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/92) se hacen públicas las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, y acordadas a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser practicada.

Los correspondientes expedientes figuran a disposición de los interesados para conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto en la Sección de Infracciones Administrativas, de la Subdelegación del Gobierno en Lugo, al considerarse de aplicación al art. 61 de la citada Ley.

Contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de los presentes actos en el B.O.P. de la provincia. Al propio tiempo se significa que transcurrido dicho término sin que la sanción haya sido recurrida o abonada y siendo firme en vía administrativa, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción procediendo a su exacción por la vía ejecutiva.

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DIRECCION_INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	INFRACTOR_PROVINCIA	FASE	SANCIÓN
41/2013	EGUALDINO MANUEL ESTÉVEZ JORGE	Calle PERPETUO SOCORRO 6 EN	Lugo	Lugo	Resolución	310€ E INCAUTACIÓN
56/2013	JOSÉ ANGEL CARREIRA RODRÍGUEZ	Barrio BREGOÁN 1	Rábade	Lugo	Resolución	90€
69/2013	FRANKLIN BENJAMIN SANTANA SEJIDO	Calle PORTUGAL 23 3º DR	Lugo	Lugo	Resolución	310€ E INCAUTACIÓN
73/2013	ANTONIO MUÑIZ CABANAS	Calle FERNANDO PESSOA 2 2º B	Lugo	Lugo	Resolución	310€ E INCAUTACIÓN
77/2013	MANUEL LOPEZ LOPEZ	Calle ROSALÍA DE CASTRO 16 5º B	Ribadeo	Lugo	Resolución	INCAUTACIÓN
111/2013	GABRIEL BREA RIVAS	Calle EDUARDO PONDAL 19 1º	Lugo	Lugo	Resolución	INCAUTACIÓN
130/2013	FRANKLIN BENJAMIN SANTANA SEJIDO	Calle PORTUGAL 23 3º DR	Lugo	Lugo	Resolución	90€ E INCAUTACIÓN
175/2013	ÁNGEL ANDRÉS CONDE VELLE	Camino DE ROMAY 25 6º E	Lugo	Lugo	Resolución	INCAUTACIÓN
177/2013	DIEGO LÓPEZ LUACES	Ronda FINGOI 12 2º B	Lugo	Lugo	Resolución	INCAUTACIÓN
186/2013	JOSÉ LUIS MUJÍN ABUÍN	Avenida TERRA CHÁ 101 1º B	Castro de Rei	Lugo	Resolución	120€ E INCAUTACIÓN
201/2013	ARMANDO FABIO TIAGO JORGE	Calle ESCULTOR ASOREY 1 4	Lugo	Lugo	Resolución	370€ E INCAUTACIÓN
250/2013	IVAN CAVIEIRO BEMBIBRE	Calle AMENEIRO 16 1º	Lugo	Lugo	Resolución	310€ E INCAUTACIÓN
272/2013	BORIS LOPEZ GONZALEZ	Avenida DE GALICIA 26 2º A	Ribadeo	Lugo	Resolución	INCAUTACIÓN
274/2013	MARCO ANTONIO MAIRA GONZALEZ	Calle CALZADA DAS GÁNDARAS 5 8º C	Lugo	Lugo	Resolución	310€ E INCAUTACIÓN
316/2013	JORGE JOSE LOPEZ BLANCO	Calle CALZADA GÁNDARAS 11 4º C	Lugo	Lugo	Resolución	480€ E INCAUTACIÓN



DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



Remítase a:

*Intervu*

Lugo,

24 MAI. 2013

O Secretario,

Asdo.: José A. Mourelle Cillero

fecha:	LUGO	23 de maio de 2013
unidad de origen:	SECCIÓN DE ACTAS	
asunto:	Remite certificación acordo do Pleno Extraordinario de 20-05-2013	
destinatario:		

### Intervención

Remito certificación do acordo adoptado polo Pleno desta Excma. Corporación Provincial de Lugo, en sesión extraordinaria celebrada o día vinte de maio de dous mil trece, relativo a **“Proposta de modificación do Orzamento da Deputación Provincial de 2013, vía crédito extraordinario”**.

O SECRETARIO,  
P.D. A XEFA DA SECCIÓN DE ACTAS,



**DON JOSE ANTONIO MOURELLE CILLERO**, Secretario Xeral desta Excma. Deputación Provincial de Lugo,

**C E R T I F I C O:** Que o Pleno desta Excma. Corporación, en sesión extraordinaria celebrada o día vinte de maio de dous mil trece, adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**PROPOSTA DE MODIFICACIÓN DO ORZAMENTO DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE 2013, VÍA CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Dáse lectura ó ditame da Comisión Informativa de Economía, Recadación, Facenda e Especial de Contas, que dí o seguinte:

“Vista a solicitude do Club Deportivo Lugo para participar na adquisición de accións e posibilitar a obriga de constitución da Sociedade Anónima Deportiva do citado Club; visto así mesmo o informe de Intervención, e o Protocolo de actuación a subscribir entre esta Deputación e o Club Deportivo Lugo; e trala reunión da Xunta de Portavoces; considerando a necesidade e urxencia da adquisición de accións do Club Deportivo Lugo Sociedad Anónima Deportiva, e dada a inexistencia de crédito adecuado e suficiente no vixente Orzamento, segundo figura na memoria que se acompaña á presente proposta, propónse ao Pleno desta Deputación a adopción dos seguintes acordos:

1º.- Aprobar inicialmente a modificación do vixente Orzamento, vía crédito extraordinario co seguinte detalle:

*Crédito Extraordinario:*

<u>Aplicación orzamentaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
3410.86010	Promoción e fomento do deporte, Adquisición de accións e participacións fora do sector público, De empresas nacionais	900.000,00 €

*Financiamento:*

<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Xerais	900.000,00 €

2º.- Dispoñer a tramitación procedente para a efectividade do acordado, conforme ás normas establecidas, quedando a disposición do público na Secretaría Provincial por un prazo de quince días hábiles, computando dito prazo a partir do día seguinte á inserción do anuncio de exposición ao público no B.O.P., todo isto aos efectos de reclamacións, considerándose definitivamente aprobado si durante o citado periodo non se presentasen reclamacións; en caso contrario, o Pleno disporá dun prazo dun mes para resolvelas”.

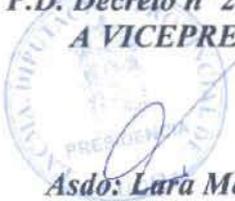
A Comisión de Economía, Recadación, Facenda e Especial de Contas, por maioría, coas abstencións dos Sres. Deputados D<sup>a</sup>. Elena Candia López e D. José Manuel Gómez Puente, representantes do Grupo Popular, e o voto en contra do Sr. Deputado D. Antonio Veiga Outeiro, representante do Grupo do BNG, acorda informar favorablemente a proposta presentada e elevala ó Pleno para a súa aprobación se procede”.

Efectuada a votación, e verificada a mesma, dá o seguinte resultado: votos válidos emitidos, 24; votos a favor, 22; votos en contra, 2. Polo que o Presidente declara aprobada por maioría a proposta presentada.

Para que conste expido a presente certificación, de orde e co Visto e Prace do Ilmo. Sr. Presidente, coa reserva do establecido no artigo 206 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, en Lugo a vinte e un de maio de dous mil trece.



**Vº. e Prace**  
**“O PRESIDENTE**  
**P.D. Decreto nº 2228/2012, de 18-07-2012**  
**A VICEPRESIDENTA,**



**Asdo: Lará Méndez López”**



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECADACIÓN, FACENDA E ESPECIAL DE CONTAS

### DICTAME

Vista a Proposta da Presidencia en relación co punto epigrafiado "**1. Proposta de modificación do Orzamento da Deputación Provincial de 2013, vía crédito extraordinario**", A Comisión Informativa de Economía, Recadación, Facenda e Especial de Contas, por maioría, co voto en contra de D. Antonio Veiga Outeiro representante do Bloque Nacionalista Galego, e coa abstención dos Sres. Deputados, D<sup>a</sup>. Elena Candia López e D. José Manuel Gómez Puente, representantes do Grupo Provincial Popular, dictaminar favorablemente a proposta presentada e elevala ó Pleno para a súa aprobación, se procede.

Pazo Provincial de Lugo, a 16 de Maio de 2013.

EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Sesión do día 20 MAIO 2013

CUMPRASE:

TO PRESIDENTE  
ED. Decreto n.º 226/2013, de 18-07-2013  
A VICEPRESIDENTA,

*Elena Candia López*  
Elena Candia López

APROBADO:

O SECRETARIO



## - Proposta de Modificación do Orzamento da Deputación 2013, vía Crédito Extraordinario

(Pleno maio 2013)

# EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE LUGO – A LA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO  
REGISTRO XERAL

## PRESIDENCIA.

10 MAY 2013

ENTRADA n.º 16678  
DECRETO PRO 2

DON JOSE BOUSO ALVITE, con D.N.I.33818091H, con domicilio a efecto de notificaciones en Rúa Gran Teatro n° 10, 2° A, 27001 Lugo, actuando como Presidente del CLUB DEPORTIVO LUGO, y uno de los promotores de la transformación del Club en Sociedad Anónima Deportiva. Como mejor proceda

### **EXPONE:**

Que como Ustedes bien conocen, por obligación de la Liga de Fútbol Profesional y del Consejo Superior de Deportes, el Club Deportivo Lugo, se ve en la obligación de transformarse en Sociedad Anónima Deportiva con un capital social de 3.031.490 euros antes del día 30 de junio de 2013, en caso contrario descendería automáticamente a segunda división B.

Que se adjunta a este escrito la siguiente documentación:

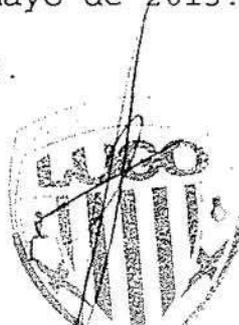
- Programa de la fundación de la Sociedad Anónima Deportiva.
- Estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva.
- Auditoria del Club Deportivo Lugo del ejercicio 2011-2012.
- Previsión para el ejercicio 2012-2012.

Que nos vemos en la necesidad de solicitar la colaboración de la Excelentísima Diputación de Lugo, dado nuestro convencimiento de lo importante que es para la provincia tener un equipo de Fútbol en Segunda División y lo complicado que está resultando conseguir el capital mínimo necesario para cumplir las obligaciones legales; Por todo lo expuesto:

### **SOLICITA:**

Que la Excelentísima Diputación de Lugo suscriba acciones por un importe mínimo de 900,000 (NOVECIENTOS MIL) EUROS, antes del día 31 de Mayo de 2013.

Lugo a 10 de mayo de 2013.



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA  
"CLUB DEPORTIVO LUGO S.A.D."

TITULO I

DENOMINACIÓN. DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO:

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL: Con la denominación de "CLUB DEPORTIVO LUGO S.A.D." se constituye una Sociedad Anónima Deportiva, que se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que en cada momento le fueran aplicables.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN: La duración de la sociedad será indefinida. La sociedad dará comienzo en sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en Avenida de los Deportes s/n 27003

Lugo. El Consejo de Administración será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población.

**ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL:** El objeto de la sociedad consistirá en:

1.La participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de la modalidad de fútbol, con sede oficial y lugar de juego del equipo profesional en la ciudad de Lugo.

2.La promoción, y el desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas.

3.La participación en competiciones deportivas oficiales de carácter no profesional, de una o varias modalidades deportivas, también en esta Ciudad de Lugo.

4.La explotación y comercialización de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo, vinculados a, o relacionados con la modalidad deportiva y el equipo profesional. Lo dispuesto en los epígrafes 1 y 3 del presente artículo se entiende, claro está, sin perjuicio del derecho, y obligación, de los equipos, profesionales o no, de competir fuera del citado

Municipio, como consecuencia de las competiciones, oficiales o amistosas, en que participen.

## TÍTULO II

### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL: El Capital social está fijado en cifra de 3.031.490.- euros (TRES MILLONES TRINTA Y UN MIL CUTROCIENTOS NOVENTA EUROS), y se encuentra totalmente desembolsado.

ARTÍCULO 6. ACCIONES: El capital social está dividido en 303.149 acciones, números 1 al 303.149 ambos inclusive, de 10 euros de valor nominativo cada una, integradas en una sola clase que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos estatutos.

Todas las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por títulos nominativos.

La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las

condiciones y con los requisitos previstos por la Ley.

Los títulos de las acciones están numerados correlativamente y contienen las menciones exigidas por la Ley.

**ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES:**

Las acciones de la sociedad son libremente transmisibles.

No obstante la transmisión de acciones estará sujeta a las siguientes requisitos:

1.- Notificación a la Sociedad por el transmitente y adquirente de su deseo de transmitir o de la transmisión, con especificación de la identificación, número de acciones que se transmiten y en su caso, serie y demás condiciones que libremente hayan establecido.

2.- Declaración expresa por escrito del nuevo accionista de no hallarse comprendido en alguno de los supuestos de prohibición en cuanto a la capacidad de ser accionista, y de respetar las limitaciones en cuanto a la titularidad de acciones a que se refiere en el artículo 9 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de Julio, sobre Acciones Anónimas Deportivas.

#### ARTÍCULO 8. DERECHOS INCORPORADOS A CADA ACCIÓN

Cada acción, además de representar una parte alícuota del capital social, confiere a su legítimo titular la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Deporte y en los presentes Estatutos, teniendo como mínimo los siguientes derechos: el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones y de obligaciones convertibles en acciones, el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales en las condiciones establecidas en el artículo 16 de estos Estatutos, y el de impugnar los acuerdos sociales y el derecho de información. Cada acción confiere a su titular el derecho a un voto.

ARTÍCULO 9. TITULARIDADES ESPECIALES: Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de

una acción habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. Idéntica regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos reales sobre las acciones.

**ARTÍCULO 10. USUFRUCTO DE LAS ACCIONES:** En el caso de usufructo, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario gozará de los derechos que le reconoce la Ley de Sociedades de Capital.

**ARTÍCULO 11. PRENDA Y EMBARGO DE ACCIONES:** En los casos de prenda o embargo de acciones, los derechos del socio corresponden a su propietario por lo que el acreedor pignoraticio o el embargante quedan obligados a facilitar el ejercicio de tales derechos. Si el propietario incumpliere la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio o el embargante podrá cumplir por sí esta obligación o, en el caso de prenda, proceder, de inmediato a la ejecución de la misma.

### TÍTULO III.

#### ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: El Gobierno y Administración de la Sociedad corresponderá a:

- a) La Junta General de Accionistas.
- b) El Consejo de Administración.

### CAPITULO I.

#### JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 13. JUNTA GENERAL: Los accionistas, legal y válidamente constituidos en Junta General decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de impugnación que corresponde a cualquier accionista en los casos y con los requisitos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 14. CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y

extraordinarias y habrán de ser convocadas por los administradores de la Sociedad. La Junta General de Accionistas se reunirá:

a). Con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis primeros meses del ejercicio, al objeto de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, acordar sobre la aplicación del resultado, nombrar los Auditores de Cuentas y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.

b). Con carácter de extraordinaria, en los demás casos, y en particular, para aprobar anualmente, con carácter previo al comienzo de la competición, el presupuesto a que se refiere el artículo 21, Real Decreto 1251/1999, de 16 de Julio.

La Junta General Extraordinaria podrá ser convocada por acuerdo del Consejo de Administración, siempre que lo estimen conveniente para los intereses de la Sociedad, o a petición de socios que sean titulares, de un 5%, cuando menos, del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, precediéndose para este caso, en la forma determinada en la L.S.A.

**ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS:**

1°.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, por lo menos, de los diarios de mayor circulación en la provincia en la que radique la sede social, con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para su celebración.

El anuncio de convocatoria expresará el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, y en segunda, por si ésta procediera, el Orden del Día a tratar en ella, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y de los informes establecidos en la LSA. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para las convocatorias de las Juntas que traten de asuntos determinados en cuyo caso se deberá observar lo específicamente en ella establecido.

Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los Estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se podrá celebrar Junta General y tratar en ella de cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presente todo el capital, los asistentes aceptan por unanimidad su celebración de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

2°.- Cuando la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deba decidir sobre el cambio de denominación de la Sociedad, el traslado del domicilio social fuera del Municipio de Lugo, la modificación del art. 4, epígrafe 1 y 3, del art. 18., epígrafe 4 y 5, y del art. 15, epígrafe 2, de los presentes Estatutos, los Administradores, además de realizar las publicaciones legal y estatutariamente previstas, deberán remitir a los accionistas, con la misma antelación, comunicación escrita en la que se expresarán y a la que se acompañará los extremos y documentación previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 16. ASISTENCIA A LAS JUNTAS:**

Podrán asistir personalmente a las Juntas Generales los accionistas que acrediten ser titulares de al menos 150 acciones inscritas a su nombre con cinco días de antelación como mínimo en el Registro de Acciones nominativas de la Sociedad. Con este fin solicitará y obtendrá de la Sociedad

en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido por el párrafo anterior para la asistencia personal a las Juntas Generales podrán agruparse hasta alcanzar el mínimo exigido.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. Como excepción, cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en cualquiera de los accionistas agrupados. La representación deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta. Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales. Podrán también asistir los Directores, Gerentes, Apoderados, Técnicos y demás personas que a juicio del Presidente de la Junta deban estar presentes en la reunión por tener interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

#### ARTÍCULO 17. REUNIONES DE LAS JUNTAS:

1. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en la localidad del

domicilio social, se darán por constituidas a la hora señalada en la convocatoria y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y en su defecto, por el Vicepresidente, o a falta de éste, por el accionista elegido en cada caso por los asistentes, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración o, en su ausencia, el Vicesecretario, o a falta de éste, por el accionista elegido en cada caso por los asistentes. El Presidente dirigirá las discusiones, concediendo la palabra por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito, luego a los accionistas que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que formen parte del orden del día será objeto de votación separada.

2. Cualquier modificación estatutaria así como el nombramiento o separación de los propios miembros del Consejo de Administración, habrá de

ser comunicado por el Consejo de Administración a la Liga Profesional del Fútbol.

**ARTÍCULO 18. QUORUM:**

1. La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados sean titulares de, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, y aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la sociedad por la causa prevista en la Ley de Sociedades de Capital, y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primer < convocatoria, accionistas presentes o representados que sean titulares de, al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, ser < suficiente la concurrencia del

25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este apartado sólo podrán adaptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

3. Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas, por lo demás, se tomará; por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en la Junta. En caso de empate, se estimará rechazada la propuesta que lo haya motivado.

4. Como excepción a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, se establece que para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el cambio de denominación de la Sociedad, el traslado del domicilio social fuera del Municipio de Lugo, o la modificación del art. 4, epígrafe 1 y 3, de los presentes Estatutos, sería preciso:

a) En cuanto a quorum: en primera convocatoria, la asistencia de accionistas presentes o representados, que sean titulares de, al menos, el 85% del capital suscrito (con derecho a voto; y, en segunda convocatoria, de accionistas, presentes ( representados, que sean titulares de, al menos, el 80% del capital suscrito con derecho a voto.

b) Y, en cuanto a mayorías: el voto favorable de al menos cinco sextas partes de capital presente o representado.

5.La modificación de lo establecido en el anterior epígrafe 4, así como la de presente epígrafe 5, requerirán el quorum y las mayorías que en el citado epígrafe4 se establecen.

#### **ARTÍCULO 19.ACTAS:**

Las deliberaciones y acuerdos de las Junta: Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas extendidas o transcritas en el correspondiente libro y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y en el caso de inasistencia de los mismos a la Junta General de que se trate, por quienes hubieran actuado como tales en la reunión. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta a

continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores nombrados, uno por la mayoría y otro por la minoría.

El Consejo de Administración por propia iniciativa si así lo decide, y obligatoriamente cuando así lo hubieran solicitado fehacientemente por escrito, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, accionistas que representen al menos un uno por ciento del capital social, requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, siendo a cargo de la Sociedad los honorarios del Notario elegido. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

**ARTÍCULO 20. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES:**

1. Podrán ser impugnados los acuerdos de las Juntas que sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o

varios accionistas o de terceros, los intereses de la Sociedad.

2.a) La acción de impugnación de los acuerdos que sean contrarios a la Ley, caducará en el plazo de un año. Se exceptúan de esta regla los acuerdos que por su causa o contenido resulten contrarios al orden público.

b) La acción de impugnación de los acuerdos que se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas o de terceros, los intereses de la Sociedad, caducará a los cuarenta días.

Los plazos de caducidad a que se hace referencia en este número, se computará desde la fecha de adopción del acuerdo y, si fuesen inscribibles, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

No procederá la impugnación de un acuerdo social cuando haya sido dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro.

Para la impugnación de los acuerdos a que se refiere la letra a) del número 2) del presente artículo, están legitimados todos los accionistas,

los miembros del Consejo de Administración y cualquier tercero que acredite interés legítimo.

Para la impugnación de los acuerdos a que se refiere la letra b) del número 2) del presente artículo, están legitimados los accionistas asistentes a la Junta que hubiesen hecho constar en Acta su oposición al acuerdo, los accionistas ausentes y los que hubiesen sido ilegítimamente privados del voto, así como los miembros del Consejo de Administración.

La impugnación se tramitará conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

La liga profesional de fútbol, podrá ejercitar la acción de impugnación de los acuerdos de modificación estatutaria y de nombramiento o separación de los miembros del Consejo de Administración, en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha en que hubiera recibido la comunicación a que se refiere el punto 2) del artículo 17 de los presentes Estatutos.

## CAPITULO II

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### ARTÍCULO 21. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

La gestión, administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él, y en todos los Actos comprendidos en el objeto social corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegialmente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir.

#### ARTÍCULO 22. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Consejo de Administración de la Sociedad estará constituido por un número de Consejeros no inferior a siete ni superior a veintiuno elegidos por la Junta General de accionistas o por los grupos de accionistas previstos en el sistema de elección proporcional, en la forma que determina la Ley de Sociedades de Capital y sus disposiciones concordantes.

No podrán ser Consejeros aquellas personas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos contemplados en el Real Decreto Real Decreto 1251/1999, de 16 de Julio y demás Disposiciones

aplicables. Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista.

Tampoco podrán ser consejeros las personas declaradas incompatibles por la Ley de 26 de Diciembre de 1.993 (Régimen General de Incompatibilidades) o por cualquier otra norma de rango legal, tanto de ámbito estatal como autonómico, que contenga disposiciones de carácter análogo.

El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un Presidente, Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario.

La separación de los miembros del Consejo de Administración podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones o incumplan alguna de las obligaciones legales y estatutarias deberán ser inmediatamente separados, a petición de cualquier accionista, con

independencia de la responsabilidad en que pueda incurrir por su conducta desleal.

**ARTÍCULO 23. CONSEJEROS:**

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración máxima. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General ordinaria o haya transcurrido el término legal para la celebración de dicha Junta.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración podrán ser cubiertas interinamente por un accionista designado por el propio Consejo, pero dando cuenta de ello en la más próxima Junta General que se celebre, para la ratificación, en su caso. Los Consejeros elegidos para cubrir dichas vacantes, sólo desempeñarán el cargo por el tiempo que faltara para cumplir su mandato al Consejero a quien hayan sustituido.

**ARTÍCULO 24. REUNIONES DEL CONSEJO:**

El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, convocado por su Presidente o por quien le sustituya, por propia iniciativa o a petición de

sus miembros. Asimismo, el Consejo de Administración se reunirá como mínimo necesariamente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, para formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados; por otro lado, también se reunirá con un mes de antelación al cierre del ejercicio para la elaboración del presupuesto anual del siguiente ejercicio, a que se refiere el punto b) del artículo 14 de los presentes Estatutos.

A las sesiones precederá la convocatoria particular por medio de comunicación por escrito del Secretario en la que se expresará sucintamente el objeto de la reunión.

El Consejero que no asista a una reunión podrá hacerse representar en ella por otro Consejero que concurra, mediante delegación conferida por escrito. La representación será especial para cada reunión. Cada Consejero sólo podrá ostentar la

delegación o representación de otro miembro del Consejo.

**ARTÍCULO 25. QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN:**

Para que el Consejo de Administración quede válidamente constituido será necesario que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de su componentes.

El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados en la reunión.

La votación por escrito y sin celebración de sesión del Consejo sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

No obstante, cuando se trate de delegar permanente alguna facultad del Consejo de Administración en una Comisión Ejecutiva o en un Consejero Delegado, la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Siempre que se encuentren reunidos todos los Consejeros y decidan constituirse en Consejo, podrá

celebrarse la sesión sin necesidad de previa convocatoria.

**ARTÍCULO 26. ACTAS DEL CONSEJO:**

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente que le sustituya, en su caso, y el Secretario o Vicesecretario. El contenido del acta deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Las actas podrán aprobarse en la misma reunión del Consejo, antes de levantarse la sesión, o en la siguiente reunión que se celebre.

Las certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración se expedirán por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, el Vicepresidente que le sustituya.

La formalización en instrumento público corresponderá a las personas que tengan facultades

para certificar o a quien le sea conferida esta actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

**ARTÍCULO 27. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIONES:**

Los miembros del Consejo de Administración podrán impugnar los acuerdos alcanzados en el mismo en el plazo de treinta días desde su adopción. Asimismo podrán impugnar tales acuerdos los accionistas que representen Un 5 por 100 del Capital Social, en el plazo de 30 días desde que tuviere conocimiento de los mismos, siempre que no hubiere transcurrido un año desde su adopción.

La impugnación se tramitará conforme a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General, en la Ley de Sociedades de Capital y en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 28. PRESENTACIÓN DE FIANZA:**

Antes de tomar posesión de su cargo los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a constituir mancomunadamente fianza mediante aval, hipoteca prenda con o sin desplazamiento u otra garantía suficiente. La fianza se constituirá ante la Liga Profesional y a

favor de aquellas entidades o personas que puedan ejercitar la acción de responsabilidad.

Dicha garantía ascenderá al cinco por ciento del importe del presupuesto de gastos, cantidad que deberá ser actualizada antes del inicio de cada ejercicio económico y siempre que se produzca una modificación en el presupuesto de la Sociedad. La restitución de la Garantía prestada por los miembros del Consejo de Administración, no procederá mientras sea posible ejercitar la acción de responsabilidad contra los mismos.

#### **ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES**

Con independencia del régimen general de responsabilidad de los Administradores previsto en la legislación de Sociedades de Capital, los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a terceros de los daños) perjuicios que causen por incumplimiento de los

acuerdos económicos de la Liga Profesional correspondiente.

**ARTÍCULO 30. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Con la salvedad de las facultades expresamente reservadas por la Ley, por las disposiciones vigentes, en particular, por los artículos del Real Decreto 1251/1999, de 16 de Julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, o por estos Estatutos a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración está investido de los más amplios poderes para la administración, gestión y dirección de la Sociedad y pan representada en juicio o fuera de él. La representación se extenderá, en todo caso, todos los actos comprendidos en el objeto social.

**ARTÍCULO 31 DELEGACIONES Y PODERES:** El Consejo de Administración podrá delegar sus facultades de representación que sean legal y estatutariamente delegables, en una Comisión Ejecutiva o en un Consejero Delegado.

Podrá, asimismo, otorgar poderes de un modo temporal o permanente o para un caso o negocio

determinado a la persona de que se trate, confiriéndole el oportuno mandato especial.

**ARTÍCULO 32. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS:**

La remuneración de los Consejeros consistirá en una asignación fija mensual, en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo, cuyo importe será fijado para cada ejercicio por la Junta General de Accionistas.

Dicha retribución podrá ser distinta para cada uno de los Consejeros en función de su dedicación.

**CAPÍTULO III**

**DISCIPLINA DEPORTIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

**ARTÍCULO 33. ÁMBITO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA:**

El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas del juego o competición y a las infracciones de las normas generales deportivas, tipificadas en la Ley del Deporte y Disposiciones que la desarrollen, en estos estatutos y sus disposiciones reglamentarias.

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

**ARTÍCULO 34. POTESTAD DISCIPLINARIA:**

La potestad disciplinaria atribuida a la Sociedad por el artículo 74 de la Ley 10/1990 del Deporte, le confiere, en función a su competencia, la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva.

**ARTÍCULO 35. EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA:**

El ejercicio de la potestad disciplinaria, los procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones, así como el sistema de recursos contra las sanciones impuestas, se determinarán reglamentariamente.

No obstante lo anterior, el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Sociedad recaerá sobre

sus socios o asociados, deportistas o técnicos, directivos o administradores.

**ARTÍCULO 36. INFRACCIONES: CLASIFICACIÓN:**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. Reglamentariamente se determinarán los principios y criterios para la diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.

**ARTÍCULO 37. INFRACCIONES MUY GRAVES:**

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas, las siguientes:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.

d) La promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas prohibidas a que se refiere el arto 56 de la Ley del Deporte, así como la negativa a someterse a lo controles exigidos por los órganos y personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

e) Los comportamientos, actividades y gestos antideportivos y agresivos de jugadores, cuando se dirijan al arbitro, a otros jugadores o al público, así como la declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales.

g) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o con deportistas que representen a los mismos.

#### **ARTÍCULO 38. INFRACCIONES GRAVES:**

Serán en todo case infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

#### **ARTÍCULO 39. INFRACCIONES LEVES:**

Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que ni estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

#### **ARTÍCULO 40. SANCIONES:**

Las sanciones aplicadas a cada una de las infracciones serán proporcionales al carácter de éstas. Reglamentariamente se establecerá junto con las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última, un

adecuado sistema de sanciones, así como, en su caso, los criterios para la graduación de las mismas.

#### TITULO IV

##### EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

###### **ARTÍCULO 41. EJERCICIO SOCIAL:**

El ejercicio dará comienzo el 1 julio de cada año y terminará el 30 de Junio siguiente.

###### **ARTÍCULO 42. LA CONTABILIDAD:**

Los presupuestos y la contabilidad de la Sociedad se elaborará de conformidad con el Código de Comercio, la Ley Sociedades de Capital y en su caso, aquellas disposiciones aplicables por razón de materia. En consecuencia la contabilidad será llevada de acuerdo con lo dispuesto el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1.514/2007 de 20 noviembre, y en su caso, de la normativa de desarrollo que por razón de la materia se produzca del mismo.

Si la Sociedad cuenta con varias secciones deportivas, profesionales y no profesionales, se llevará una contabilidad en la cual se haga mención especial separada para cada una de ellas, desglosando cada tipo de gasto clasificado por su

naturaleza, así como cada ingreso, los cuales, además, podrán desglosarse por competiciones, con independencia todo ello de su consolidación, de acuerdo con Plan General de Contabilidad y su normativa de desarrollo.

**ARTÍCULO 43. CUENTAS ANUALES:**

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del Ejercicio, el Consejo de Administración deberá formular las Cuentas Anuales del Ejercicio, con el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancia, la Memoria, el Informe de Gestión explicativo de la situación económica de la Sociedad y del curso de los negocios y la Propuesta de Aplicación del Resultado. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deberán ser firmados por todos los Administradores.

Si faltara la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, salvo que la Sociedad pueda presentar balance abreviado, deberán ser revisadas por Auditores de Cuentas,] cuales dispondrán como mínimo de un plazo de un mes para emitir su informe proponiendo la aprobación o formulando sus reservas.

El nombramiento de los Auditores de Cuentas, cuando la auditoría sea obligatoria, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Sociedades de Capital.

Los documentos señalados en el párrafo primero, junto, en su caso, con el informe de los Auditores deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Junta general de Accionistas, después de haberlos tenido éstos de manifiesto en el domicilio social, para su información y obtención de ejemplares de dicha documentación a partir de la convocatoria de la Junta General y hasta la fecha para su celebración.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad se someterá a una auditoría cuando así lo determinen: la Liga Profesional, el Consejo Superior de Deportes y, en su caso, la Comunidad Autónoma del País Vasco. En

este caso, los Auditores serán designados por las mencionadas Entidades.

**ARTÍCULO 44. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

La Junta General, por acuerdo ordinario, deberá aprobar anualmente el presupuesto a que se refiere el Real Decreto 1251/1999, de 16 de Julio

Para ello, el Consejo remitirá con una antelación de un mes a la celebración de la Junta una solicitud a la Liga Profesional para que ésta en el plazo de 20 días naturales evacúe su informe.

En la Junta General que haya de aprobar el presupuesto se presentará, tanto el proyecto de presupuesto que se someterá a aprobación como el informe de la Liga Profesional.

**ARTÍCULO 45. APLICACIÓN DE RESULTADOS:**

De los productos del ejercicio se deducirán todos los gastos de personal, administración, cargas financieras, las amortizaciones que procedan, el Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y cuantos otros gastos sean necesarios

para la obtención de los ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el resultado del ejercicio se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el Plan General de contabilidad aprobado por el Real Decreto 1643/90 de 20 de Diciembre y en su caso de la normativa de desarrollo que por razón de la materia, se produzca del mismo.

Cuando el resultado del ejercicio sea de beneficio, éste será aplicado de la siguiente forma:

1) En la cantidad necesaria a cubrir las atenciones de la reserva legal, a que se refiere la Ley de Sociedades Anónimas.

2) Se detraerá igualmente del beneficio del ejercicio la cantidad que la Junta acuerde destinar a dividendos de las acciones, una vez cubierta una reserva legal igual:, al menos, a la mitad de la media de los gastos realizados en los tres últimos ejercicios.

3) El resto será aplicado en aquellas atenciones que decida la Junta General.

Los préstamos de los accionistas y miembros del Consejo de Administración, se realicen a favor de la Sociedad, no podrán ser exigidos, estén o no consolidados en balance, si la Sociedad no hubiere obtenido beneficios en el último ejercicio anterior a su vencimiento. En tal caso, quedarán renovados hasta el cierre del ejercicio siguiente y solo serán reintegrados si la Sociedad obtuviese beneficios, una vez constituida la reserva legal a que se refiere el número 2) de este

## TÍTULO V

### EMISIÓN DE OBLIGACIONES:

#### ARTÍCULO 46, EMISIÓN DE OBLIGACIONES:

1. Mediante acuerdo de la Junta General, adoptado con los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, podrán emitirse por la Sociedad, siempre que se juzgue oportuno, obligaciones y otros títulos similares, de cualquier índole, nominativos, al portador,

simples, convertibles o garantizados, con sujeción a los preceptos reguladores de la materia.

Las obligaciones convertibles siempre serán nominativas.

## TÍTULO VI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:

#### **ARTÍCULO 47. DISOLUCIÓN:**

La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital y por cualquier otra prevista en la Ley del Deporte y disposiciones reglamentarias.

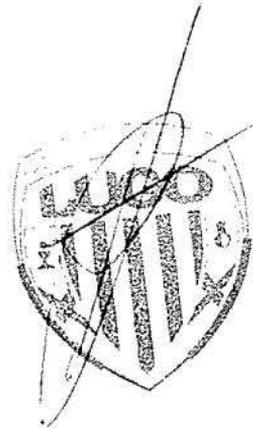
#### **ARTÍCULO 48. LIQUIDACIÓN:**

Disuelta la Sociedad, se añadirá a denominación la expresión "en liquidación", cesarán en sus cargos los Consejero la Junta General de Accionistas nombrará un número impar de liquidadores, ( asumirán las funciones que determina la Ley de Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 49, EXTINCIÓN:**

Realizado el Activo, cancelado o asegurado el Pasivo, terminadas las operaciones en curso, formalizado por los Liquidadores el Balance final de la liquidación, será éste sometido a la consideración y sanción de la Junta General de

Accionistas y, una vez aprobado el líquido resultante se distribuirá entre las acciones en la forma prevenida por la Ley de Sociedades de Capital, dejando así liquidada y extinguida la Sociedad cancelándose su inscripción el Registro Mercantil.



PROGRAMA DE FUNDACION DE CLUB DEPORTIVO LUGO

SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA.

PROMOTORES.-

DON JOSE BOUSO ALVITE, con D.N.I.33818091H, con domicilio en Calle Soto Freire nº 7, 8º F-G, 27002 Lugo, nacionalidad española.

DON VICTOR FERREIRO SEGADE, con D.N.I. 33842233X, con domicilio en Urbanización Montecelo, San Vicente de Pedreda, nº 11, 27192 Lugo, nacionalidad española.

DON ALEJANDRO DE LAS HERAS LOPEZ, CON D.N.I.33323412T, con domicilio en Avenida Carlos Azcárraga nº 4-6, 3º C, 27003 Lugo, nacionalidad española.

DON CARLOS MOURIZ CASTRO, con D.N.I. 33836705W, con domicilio en Calle Ruiseñor n° 11, 1°, 27003 Lugo, nacionalidad española.

DOÑA OLGA MATALOBOS DÍAZ con D.N.I. 33339282T, con domicilio en Calle Vázquez Seijas n° 24, 27002 Lugo, nacionalidad española.

DON JOSE ANTONIO GARCIA LATORRE, con D.N.I. 33807062Y, con domicilio en Ronda de la Muralla n° 5-6, 5° Derecha, 27001 Lugo, nacionalidad española.

DON LUCIANO RODRÍGUEZ GORGOSO, con D.N.I.33810776V, con domicilio en Rúa Castelao n° 45-47, 3° A, 27001 Lugo, nacionalidad española.

Y DON XOSE ANXO LAGE SUAREZ, con D.N.I. 33820640Z, con domicilio en Avenida de la Coruña n° 313, 5° B, 27004 Lugo, nacionalidad española.

Son los actuales miembros de la Junta Directiva del Club Deportivo Lugo que actualmente milita en la Segunda División A y para llevar a cabo el acuerdo de la Junta General del Club de transformarse en Sociedad Anónima Deportiva, decidieron constituirse en Promotores de la Sociedad CLUB DEPORTIVO LUGO SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, ya

que por obligación legal si el Club no se convierte antes del día 30 de junio de 2013, automáticamente descendería a Segunda B.

**DOMICILIO.-**

La Sociedad tendrá su domicilio en Avenida de los Deportes s/n 27003 Lugo. El Consejo de Administración será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población.

**OBJETO SOCIAL.-**

El objeto de la sociedad consistirá en:

- 1.La participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de la modalidad de fútbol, con sede oficial y lugar de juego del equipo profesional en la ciudad de Lugo.
- 2.La promoción, y el desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas.
- 3.La participación en competiciones deportivas oficiales de carácter no profesional, de una o varias modalidades deportivas, también en esta Ciudad de Lugo.
- 4.La explotación y comercialización de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo, vinculados a, o relacionados con la modalidad deportiva y el equipo profesional. Lo dispuesto en los epígrafes 1 y 3 del presente artículo se entiende, claro está, sin perjuicio

del derecho, y obligación, de los equipos, profesionales o no, de competir fuera del citado Municipio, como consecuencia de las competiciones, oficiales o amistosas, en que participen.

#### **CAPITAL SOCIAL.-**

La Comisión Mixta, formada por el Consejo Superior de Deportes la Federación Española de Fútbol y la Liga de Fútbol Profesional, fijaron el capital mínimo para la constitución de la Sociedad Anónima Deportiva en 3.015.000 euros, (TRES MILLONES QUINCE MIL EUROS), decidiendo los promotores para cuadrar cifras establecerlo en 3.031.490 euros (TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS)materializándolo en 303.149 acciones de 10 euros de capital nominal cada una de ellas, de una sola clase.

#### **ESTATUTOS SOCIALES.-**

El Club Deportivo Lugo Sociedad Anónima Deportiva, se registrará por los estatutos que se adjuntan como anexo, los cuales han sido remitidos al Consejo Superior de Deportes, en su momento, para su visto bueno.

## LA ACCION Y SUS DERECHOS.-

### A) NUMERO Y CLASE.

El capital social está dividido en 303.149 acciones, números 1 al 303.149 ambos inclusive, de 10 euros de valor nominativo cada una, integradas en una sola clase que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y por los estatutos.

Todas las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por títulos nominativos.

La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones y con los requisitos previstos por la Ley.

Los títulos de las acciones están numerados correlativamente y contienen las menciones exigidas por la Ley.

### B) RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES:

Las acciones de la sociedad son libremente transmisibles. No obstante la transmisión de acciones estará sujeta a las siguientes requisitos:

- 1.- Notificación a la Sociedad por el transmitente y adquirente de su deseo de transmitir o de la transmisión, con especificación de la identificación, número de acciones

que se transmiten y en su caso, serie y demás condiciones que libremente hayan establecido.

2.- Declaración expresa por escrito del nuevo accionista de no hallarse comprendido en alguno de los supuestos de prohibición en cuanto a la capacidad de ser accionista, y de respetar las limitaciones en cuanto a la titularidad de acciones a que se refiere en el artículo 9 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de Julio, sobre Acciones Anónimas Deportivas.

C)DERECHOS INCORPORADOS A CADA ACCIÓN Cada acción, además de representar una parte alícuota del capital social, confiere a su legítimo titular la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Deporte y en los presentes Estatutos, teniendo como mínimo los siguientes derechos: el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones y de obligaciones convertibles en acciones, el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales en las condiciones establecidas en el artículo 16 de estos Estatutos, y el de impugnar los acuerdos sociales y el derecho de información. Cada acción confiere a su titular el derecho a un voto.

D)TITULARIDADES ESPECIALES: Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar a una

sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. Idéntica regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos reales sobre las acciones.

E) USUFRUCTO DE LAS ACCIONES: En el caso de usufructo, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario gozará de los derechos que le reconoce la Ley de Sociedades de Capital.

F) PRENDA Y EMBARGO DE ACCIONES: En los casos de prenda o embargo de acciones, los derechos del socio corresponden a su propietario por lo que el acreedor pignoraticio o el embargante quedan obligados a facilitar el ejercicio de tales derechos. Si el propietario incumpliere la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio o el embargante podrá cumplir por sí esta obligación o, en el caso de prenda, proceder, de inmediato a la ejecución de la misma.

#### SUSCRIPCION DE ACCIONES.-

Para realizar la suscripción de acciones, el suscriptor deberá acudir a las oficinas habilitadas por los promotores

para tal fin, donde formalizarán un boletín de suscripción y con ese boletín de suscripción formalizado, el suscriptor acudirá a cualquier oficina de NOVAGALICA BANCO e ingresará el importe correspondiente en la cuenta abierta a nombre de CLUB DEPORTIVO LUGO SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA EN CONSTITUCIÓN, que es la cuenta 2080 0101 58 40057954.

Las acciones a suscribir son de una sola clase y tienen los mismos derechos, que están perfectamente recogidos en los estatutos sociales que se adjuntan como Anexo.

La suscripción de acciones se llevará a cabo en tres fases, siempre que el capital no sea cubierto en una de las anteriores.

- **Fase primera.**- Se desarrollará entre el día 1 de marzo y el día 30 de marzo de 2013, en esta primera fase solo podrán suscribir acciones los actuales socios del club Deportivo que según el censo aprobado a día 30 de enero de 2013, son 3.937; cada socio podrá suscribir un máximo de 77 acciones en esta primera fase.
- La sociedad obsequiará a cada uno de los suscriptores que en esta primera fase suscriban un mínimo de 77 acciones, con un carnet protector gratis durante las

dos próximas temporadas, en el asiento que posee actualmente.

**Fase segunda.**- Se desarrollará entre el día 1 de abril y 30 de abril de 2013, en esta fase solo podrán suscribir los que hayan suscrito en la primera, y se hará una prorrata entre el número de acciones pendientes de suscribir y el número de suscriptores de la primera fase y este será el número de acciones que como máximo le corresponderá a cada socio, hasta ese número se les adjudicará directamente, si hay suscriptores que deseen suscribir más cantidad, si hay acciones suficientes se les adjudican directamente, y si no llegaran se prorratearán proporcionalmente al número de suscriptores que deseen más.

**Fase tercera.**- Si en la fase anterior no se agotaron las acciones se abrirá esta fase entre el día 1 de mayo y 30 de mayo de 2013, en esta tercera fase podrán suscribir acciones no suscriptores, siempre que sean aceptados por los promotores y podrán suscribir el número de acciones que libremente deseen hasta agotar el importe de Capital a suscribir.

En esta fase los promotores suspenderán la suscripción en el momento que se agote el capital a suscribir.

Los promotores podrán ampliar el plazo de suscripción en caso de ser necesario, por haber finalizado el plazo sin que sea suscripto el cien por cien del Capital.

Finalizada la suscripción si se ha cubierto el importe total del Capital, los promotores realizarán los trámites oportunos para convocar la asamblea constituyente; si no se cubre la suscripción del capital total los promotores decidirán si se constituye la sociedad con el capital suscrito, en cuyo caso los suscriptores que no estén de acuerdo podrán reclamar a los promotores que les sean devueltas sus aportaciones y se constituirá la sociedad con los suscriptores que deseen permanecer; o bien si los promotores deciden no constituir la Sociedad, devolverán las cantidades aportadas por los suscriptores en el menor plazo posible.

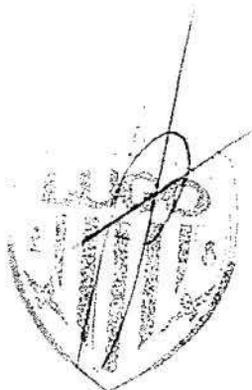
#### **APORTACIONES NO DINERARIAS.-**

No existirán aportaciones no dinerarias.

#### **REGISTRO MERCANTIL.-**

La sociedad se inscribirá en el Registro el Registro Mercantil de Lugo.

En conformidad con este Programa de Fundación, de la sociedad CLUB DEPORTIVO LUGO SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA y a los efectos oportunos firman en Lugo a quince de febrero de dos mil trece.





**CLUB DEPORTIVO LUGO**

---

**Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales**  
(Ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 2012)

Diciembre de 2012

**Servicios de Auditoría y Consulting de Empresas, S. L.**

**ROAC – SO289      CIF – B-27044791**

Praca Mairi, 30 4º 27001 Lugo. Telf: 982 260 313. Fax: 982 260 813. [sace@sace.es](mailto:sace@sace.es)  
Plaza de Compostela, 17, 1º A. 36201 Vigo. Telf: 986 441 969. Fax: 986 224 577. [sacovigo@sace.es](mailto:sacovigo@sace.es)

**Informe de Auditoría  
de las Cuentas Anuales**

---

Ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 2012

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Socios del CLUB DEPORTIVO LUGO:

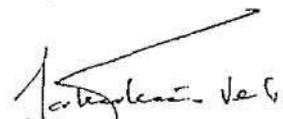
1. Hemos auditado las cuentas anuales del CLUB DEPORTIVO LUGO, que comprenden el balance al 30 de junio de 2012, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. El administrador (presidente del club deportivo) es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de Información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de Información financiera que resulta de aplicación.
2. En nuestra opinión, las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CLUB DEPORTIVO LUGO al 30 de junio de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de Información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 14 de la memoria, en la que se menciona que, en relación a los ejercicios abiertos a inspección sobre determinados tributos y cotizaciones a la Seguridad Social, se podrían poner de manifiesto pasivos eventuales de naturaleza fiscal y laboral cuyo importe es de muy difícil cuantificación objetiva.
4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.3 de la memoria, en la que se menciona que al 30 de junio de 2012, el fondo de maniobra resultante es de (418.457,17) euros negativos (321.822,71 euros negativos al 30 de junio de 2011). Asimismo, como consecuencia de las pérdidas acumuladas registradas hasta el 30 de junio de 2012, el patrimonio neto del CD Lugo a 30/06/2012 era negativo por importe de 409.333,61 € (a 30/06/2011 era negativo por importe de 307.551,82 €), lo que representa las dificultades de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos en el curso ordinario de su actividad deportiva, por los importes y según la clasificación con que figuran registrados en las cuentas anuales adjuntas. No obstante, el Presidente del CD Lugo, ha formulado estas cuentas anuales siguiendo el principio de gestión continuada, dado que la entidad tiene previsto realizar su transformación en Sociedad anónima deportiva por exigencia legal, con la correspondiente aportación de capital y pretendiendo conseguir una situación financiera y patrimonial equilibrada. Además, para la temporada siguiente 2012/2013 la entidad ha presentado unos presupuestos equilibrados, esperando aumentar el número de socios y los ingresos de la entidad.
5. Las cifras comparativas del ejercicio terminado el 30 de junio de 2011 no han sido auditadas, no estando obligada legalmente.
6. El Informe de gestión adjunto del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012, contiene las explicaciones que el Presidente del Club Deportivo Lugo considera oportunas sobre la situación de la entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado Informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del Informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la entidad.

18 de Diciembre de 2012

"SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTING DE EMPRESAS, S.L." (SACE)

Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el número S0289.

Fdo.:

  
Sebastián Vello Sabán  
SOCIO-AUDITOR  
ROAC núm. 8.979, REA núm. 1.154

Servicios de Auditoría y Consulting de Empresas, S. L.

ROAC – S0289      CIF – B-27044791



## Cuentas Anuales

---

Ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 2012  
(Ejercicio 2011/2012)



CIF: G-27030642

DENOMINACIÓN SOCIAL: CLUB DEPORTIVO LUGO

BALANCE AL CIERRE DEL 30/06/2012

ACTIVO	30/06/2012	30/06/2011	NOTAS de MEMORIA
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.123,56</b>	<b>14.270,89</b>	
IV. Inmovilizado material	9.123,56	14.270,89	5
3. Instalaciones técnicas y maquinaria	993,21	8.481,38	
4. Otras Instalaciones y mobiliario y material deportivo	808,36	5.789,51	
6. Otro inmovilizado	7.321,99		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>467.177,09</b>	<b>376.271,65</b>	
III. Deudoras comerciales y otras cuentas a cobrar	441.975,68	317.206,36	7
1. Abonados y socios por cuotas	885,00	0,00	
4. Deudores varios	441.090,68	315.206,36	
5. Personal deportivo		2.000,00	
V. Inversiones financieras a corto plazo		3.168,00	7
7. Otros activos financieros		3.168,00	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	25.201,41	55.897,29	8
1. Tesorería	25.201,41	55.897,29	
<b>TOTAL ACTIVO (A+ B)</b>	<b>476.300,65</b>	<b>390.542,54</b>	



CIF: G-27030642

DENOMINACIÓN SOCIAL: CLUB DEPORTIVO LUGO

BALANCE AL CIERRE DEL 30/06/2012

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	30/06/2012	30/06/2011	NOTAS de MEMORIA
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>(409.333,61)</b>	<b>(307.551,82)</b>	
A-1) Fondos propios	(409.333,61)	(307.551,82)	9
V. Resultados de ejercicios anteriores	(307.551,82)	(268.868,78)	
1. Remanente	26.312,08	26.312,08	
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	(333.863,90)	(295.180,86)	
VII. Resultado del ejercicio	(101.781,79)	(38.683,04)	
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>885.634,26</b>	<b>698.094,36</b>	
III. Deudas a corto plazo	722.655,79	593.072,80	11
2. Deudas con entidades de crédito	209.000,00	168.860,48	
6. Otros pasivos financieros	513.655,79	424.212,32	
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	162.978,47	105.021,56	11
1. Proveedores	9.985,12	785,80	
2. Acreedores varios	76.061,25	49.934,58	
5. Otras deudas con las Administraciones Públicas	37.900,43	20.471,31	14
7. Remuneraciones ptes pago (personal deportivo)	36.631,67	33.829,87	22.3
8. Remuneraciones ptes pago (personal no deportivo)	2.400,00		
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO E PASIVO (A+B+C)</b>	<b>476.300,65</b>	<b>390.542,54</b>	



CIF: G-27030642

DENOMINACIÓN SOCIAL: CLUB DEPORTIVO LUGO

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2012

NOTAS DE MEMORIA		30/06/2012	30/06/2011
		Debe	Haber
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
13.1	L. Importe neto de la cifra de negocios	980.335,92	796.335,88
	a) Ingresos por comisiones	279.249,80	298.306,00
	b) Ingresos por abonados y socios	251.410,30	114.258,52
	c) Ingresos de retención y publicidad	60.000,00	30.000,00
	d) Ingresos de comercialización y publicidad	389.675,82	353.771,36
13.2	4. Aprovisionamientos	(31.816,57)	(85.963,93)
	a) Consumo de material deportivo	(9.018,41)	(76.697,25)
	b) Otros consumos	(22.798,16)	(9.266,68)
13.10	5. Otros ingresos de explotación	550.400,48	557.410,73
	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	21.132,32	33.355,63
	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	529.268,16	524.055,10
10.3	6. Gastos de personal	(1.149.468,75)	(973.403,45)
	a) Sueldos y salarios de plantilla deportiva	(1.036.389,12)	(818.949,23)
	b) Otros sueldos, salarios y asimilados	(37.144,40)	(102.755,22)
	c) Cargas sociales	(75.935,23)	(51.699,00)
13.9	7. Otros gastos de explotación	(401.476,71)	(335.905,77)
	a) Servicios exteriores	(137.033,41)	(148.878,11)
	c) Desplazamientos	(178.740,58)	(131.177,33)
	e) Otros gastos de gestión corriente	(57.842,97)	(55.850,33)
	f) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(27.859,75)	
	g) Amortización del inmovilizado	(14.886,83)	
	h) Otros resultados	(28.388,54)	6.505,00
	i) Otros resultados	(28.388,54)	6.505,00
	j) Otros resultados	(78.388,54)	6.505,00
A1	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	(95.301,00)	(35.021,54)
	13. Ingresos financieros	0,00	5,95
	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0,00	5,95
	b <sub>1</sub> ) Otros ingresos financieros	0,00	0,00
	b <sub>2</sub> ) Ingresos financieros	(6.480,79)	(3.667,45)
	b) Por deudas con terceros	(6.480,79)	(3.667,45)
A2	RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16)	(6.480,79)	(3.661,50)
A3	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)	(101.781,79)	(38.683,04)
A4	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3+17)	(101.781,79)	(38.683,04)
A5	EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A4+20)	(101.781,79)	(38.683,04)



CIF: G-27030642

DENOMINACIÓN SOCIAL: CLUB DEPORTIVO LUGO

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2012

## A) INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2012

	30/06/2012	30/06/2011	NOTAS de MEMORIA
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(101.781,79)	38.683,04	
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
B) TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (I+II+III+IV+V)			
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
C) TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (VI+VII+VIII+IX)			
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C):	(101.781,79)	38.683,04	



CIF: G-27030642

DENOMINACIÓN SOCIAL: CLUB DEPORTIVO LUGO

**B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30-JUNIO-2012**

	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	TOTAL
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2009/2010	(272.637,50)	3.768,72	(268.868,78)
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2010/2011	(272.637,50)	3.768,72	(268.868,78)
I. Total ingresos y gastos reconocidos		(38.683,04)	(38.683,04)
III. Otras variaciones del patrimonio neto.	3.768,72	(3.768,72)	
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2010/2011	(268.868,78)	(38.683,04)	(307.551,82)
II Ajustes por errores 2010/2011			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2011/2012	(268.868,78)	(38.683,04)	(307.551,82)
I. Total ingresos y gastos reconocidos		(101.781,79)	(101.781,79)
III. Otras variaciones del patrimonio neto.	(38.683,04)	38.683,04	
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2011/2012	(307.551,82)	(101.781,79)	(409.333,61)



CIF: G-27030642

DENOMINACIÓN SOCIAL: CLUB DEPORTIVO LUGO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2012

	30/06/2012	30/06/2011	NOTAS
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(101.781,79)	(38.683,04)	
2. Ajustes del resultado	52.395,37	(11.573,15)	
a) Amortización del Inmovilizado (+)	14.886,83		5
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	27.859,75		7
g) Ingresos financieros (-)		(5,95)	
h) Gastos financieros (+)	6.480,79	3.667,45	11
k) Otros Ingresos y gastos (-/+)	3.168,00	(15.234,65)	
3. Cambios en el capital corriente	(94.672,16)	(138.712,45)	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(154.629,07)	(162.586,05)	
c) Otros activos corrientes (+/-)	2.000,00	13.234,65	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	35.325,99	(10.572,55)	
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	22.630,92	21.211,50	
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(6.480,79)	(3.661,50)	
a) Pagos de Intereses (-)	(6.480,79)	(3.667,45)	11
c) Cobros de Intereses (+)		5,95	
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)	(150.539,37)	(192.630,14)	
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
6. Pagos por Inversiones (-)	(9.739,50)		
c) inmovilizado material	(9.739,50)		5
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	(9.739,50)		
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
10. Cobros y pagos por Instrumentos de pasivo financiero	129.582,99	244.993,27	
b) Emisión			
2. Deudas por entidades de crédito (+)	40.139,52	169.838,50	
4. Otras deudas (+)	89.443,47	75.154,77	
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10-11)	129.582,99	244.993,27	
E) AUMENTO /DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)	(30.695,88)	52.363,13	
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio.	55.897,29	3.534,16	
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.	25.201,41	55.897,29	



## MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2012 (EJERCICIO 2011/2012).

### NOTA 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. Constitución y Domicilio social

El Club Deportivo Lugo, en adelante "CD Lugo", fue constituida en Lugo en junio de 1953. Es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrada por personas físicas, que tiene como objeto exclusivo o principal la práctica de la actividad física y deportiva por los asociados, sin ánimo de lucro. Tiene CIF G-27030642. Figurando inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia con el número C-2788.

El domicilio social se establece en Rúa dos Deportes, s/n, en la ciudad de Lugo.

#### 1.2. Actividades

El CD Lugo practica como principal modalidad deportiva la de fútbol. No dispone de otras secciones deportivas.

En la temporada 2011/2012, el CD Lugo disponía del equipo de fútbol que competía en la Segunda División B de la Liga de fútbol y de otros equipos de categorías inferiores.

No dispone de locales o instalaciones propia, realizando su actividad en las instalaciones cedidas en precario por la Xunta de Galicia, correspondientes al estudio "Ángel Carro" de la ciudad de Lugo.

#### 1.3. Grupo de sociedades

El CD Lugo no participa en ninguna otra sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad.

La moneda funcional con la que opera el CD Lugo es el euro.

El ejercicio económico del CD Lugo va del 1 de julio al 30 de junio. Así, el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 es el ejercicio 2011/2012 y el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2011 es el ejercicio 2010/2011.



## NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

### 2.1. Imagen fiel

Las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 adjuntas han sido formuladas por el administrador (Presidente del CD Lugo) a partir de los registros contables al 30 de junio de 2012 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el *Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad* y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

En virtud de la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1514/2007, la fundación sigue aplicando, en lo que no se opone a la legislación mercantil actual, la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Anónimas Deportivas que se aprobó por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de junio de 2000.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado el 30/06/2012 adjuntas se someterán a la aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Socios, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado el 30/06/2011, fueron aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Socios, el 14 de Julio de 2011.

### 2.2. Principios contables

Las Cuentas Anuales se han preparado en base a los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados.

### 2.3. Principio de empresa en funcionamiento

Al 30 de junio de 2012, el fondo de manobra resultante es de (418.457,17) euros negativos (321.822,71 euros negativos al 30 de junio de 2011). Asimismo, como consecuencia de las pérdidas acumuladas registradas hasta el 30 de junio de 2012, el patrimonio neto del CD Lugo a 30/06/2012 era negativo por importe de 409.333,61 € (a 30/06/2011 era negativo por importe de 307.551,82 €), lo que representa las dificultades de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos en el curso ordinario de su actividad deportiva, por los importes y según la



clasificación con que figuran registrados en las cuentas anuales. No obstante, el Presidente del CD Lugo, ha formulado estas cuentas anuales siguiendo el principio de gestión continuada, dado que la entidad tiene previsto realizar su transformación en Sociedad anónima deportiva por exigencia legal, con la correspondiente aportación de capital y pretendiendo conseguir una situación financiera y patrimonial equilibrada. Además, para la temporada siguiente 2012/2013 la entidad ha presentado unos presupuestos equilibrados, esperando aumentar el número de socios y los ingresos de la entidad.

#### **2.4. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la Incertidumbre**

En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección del CD Lugo para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Vida útil de los activos materiales e intangibles (ver nota 4.a y 4.b de la memoria).
- Pérdidas por deterioro de activos
- Las estimaciones realizadas para la determinación de los cobros y pagos futuros mínimos en contratos de arrendamiento no cancelables.
- La probabilidad de ocurrencia y el importe de los pasivos indeterminados o contingentes.

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (a la alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

#### **2.5. Comparación de la Información**

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio anual terminado a 30/06/2012, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio anual terminado el 30/06/2012 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio anual terminado el 30/06/2011. Dicha información comparativa no ha sido auditada.

La entidad está obligada legalmente a auditar las cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 30/06/2012. Las Cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 30/06/2011 no estuvieron obligadas legalmente a auditar.



## 2.6. Agrupación de partidas

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance y en la cuenta de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

## 2.7. Elementos recogidos en varias partidas

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

## 2.8. Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio anual terminado el 30/06/2012 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

## 2.9. Corrección de errores

Las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado el 30/06/2012 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

## 2.10. Importancia Relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 30/06/2012.

## 2.11. Clasificación de Corto y Largo Plazo

Los diversos débitos o créditos se presentan clasificados como corto o largo plazo según sean sus vencimientos inferiores o superiores al año respectivamente.

### NOTA 3. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de distribución del Resultado del ejercicio anual terminado el 30/06/2012, formulada por el presidente y que se espera sea aprobada por la Asamblea General de Socios es la siguiente:

		<u>IMPORTE</u>
a)	Base de Reparto	
	Pérdidas y Ganancias ejercicio terminado a 30/06/2012	(101.781,79)
	TOTAL A DISTRIBUIR .....	<u>(101.781,79)</u>
b)	Distribución	
	Resultados negativos de ejercicios anteriores	(101.781,79)
	TOTAL DISTRIBUIDO .....	<u>(101.781,79)</u>



La propuesta de distribución del Resultado del ejercicio anual terminado a 30/06/2011, formulada por el presidente y aprobada por la Asamblea General de Socios de 14 de Julio de 2011 fue la siguiente:

	<u>IMPORTE</u>
a) <b>Base de Reparto</b>	
Pérdidas y Ganancias ejercicio terminado a 30/06/2011	(38.683,04)
<b>TOTAL A DISTRIBUIR</b> .....	<u>(38.683,04)</u>
b) <b>Distribución</b>	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(38.683,04)
<b>TOTAL DISTRIBUIDO</b> .....	<u>(38.683,04)</u>

El CD Lugo es una entidad sin fines lucrativos por lo que los excedentes positivos obtenidos por la misma, en ningún caso podrán ser objeto de reparto.

El Presidente del CD Lugo considera que esta distribución está de acuerdo con los Estatutos y con la legislación aplicable a la entidad.

#### NOTA 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los criterios contables más significativos aplicados en la formulación de las cuentas anuales son los que se describen a continuación:

a) **Inmovilizado Intangible**

No existen saldos ni movimientos en los ejercicios 2011/2012 y 2010/2011 relativos a inmovilizados intangibles de carácter deportivo, tales como derechos de adquisición de jugadores u otros derechos (recogidos en la adaptación sectorial del plan contable aplicado), ni otros inmovilizados intangibles.

b) **Inmovilizado material:**

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares.

La entidad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

No es aplicable la activación de grandes reparaciones.



La entidad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello, no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la entidad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la entidad para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconocen como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el período que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

En los acuerdos que, de conformidad con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, deban calificarse como arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizan como inmovilizados materiales cuando cumplen la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realiza en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión, incluido el período de renovación cuando existen evidencias que soporten que la misma se va a producir, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada considerando un valor residual nulo, en función de los siguientes coeficientes:

Concepto	Porcentaje
Maquinaria	12%
Mobiliario	10% y 20%
Equipos para Procesos de Información	25%
Otro Inmovilizado	25%

c) **Arrendamientos:**

En los *arrendamientos financieros* se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del mismo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador. Adicionalmente, los gastos directos iniciales inherentes a la operación en los que incurre el arrendatario se consideran como mayor valor del activo. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputa a la cuenta de resultados del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente, entendidas como los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo sino que depende de la evolución futura de una variable, son gastos del ejercicio en que se incurre en ellas. La



sociedad aplicará a los activos que tenga que reconocer en el balance como consecuencia del arrendamiento los criterios de amortización, deterioro y baja que les correspondan según su naturaleza y a la baja de los pasivos financieros lo dispuesto en la norma sobre pasivos financieros.

En los *arrendamientos operativos* los pagos se registran como gastos en la cuenta de resultados cuando se devengan.

Al cierre del ejercicio anual terminado el 30/06/2012 el CD Lugo no disponía de arrendamientos financieros ni operativos.

#### d) Activos financieros:

##### d.1. Clasificación y valoración

###### d.1.1. Préstamos y partidas a cobrar

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la entidad, salvo, en su caso, por razones de insolvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método de tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Las fianzas constituidas se registran por el importe entregado. En aplicación del principio contable de importancia relativa, los administradores de la sociedad deciden no realizar el cálculo del valor razonable de las fianzas depositadas.

###### *Deterioro del valor de los activos financieros (préstamos y partidas a cobrar)*

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o



retraso en los flujos de efectivos estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

#### d.1.2. Activos financieros mantenidos para negociar.

Los activos financieros que se tengan para negociar se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando:

- a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo, valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo).
  - b) Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o
  - c) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.
- Valoración inicial. Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
  - Valoración posterior. Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.



#### d.1.3. Activos financieros disponibles para la venta.

En esta categoría se incluirán los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores.

- *Valoración inicial.* Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá el valor razonable de contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles
- *Valoración posterior.* Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante lo anterior, las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de acuerdo con la norma relativa a esta última, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no se pueda determinar con fiabilidad se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro del valor.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del valor medio ponderado por grupos homogéneos.

En el supuesto excepcional de que el valor razonable de un instrumento de patrimonio dejase de ser fiable, los ajustes previos reconocidos directamente en el patrimonio neto se tratarán de la misma forma dispuesta en el apartado de deterioro de esta norma.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarios, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

- *Deterioro del valor.* Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo



financiero disponible para la venta, o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen:

- a) En el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor; o
- b) En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio y de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.

Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registrará el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

En el caso de instrumentos de patrimonio que se valoren por su coste, por no poder determinarse con fiabilidad su valor razonable, la corrección valorativa por deterioro se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de deterioro de valor, relativo a las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, y no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores.

#### d.1.2 Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

La entidad no dispone de inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como éstas queden definidas en la norma 13.ª de elaboración de las cuentas anuales.



#### d.2. Bajas de activos financieros

Los activos financieros se dan de baja del balance de la entidad cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si la entidad no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se reliene el control. Si la entidad mantiene el control del activo, continúa reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

La diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero transferido, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja el activo financiero y forma parte del resultado del ejercicio en que se produce.

La entidad no da de baja los activos financieros en las cesiones que retiene sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como el descuento de efectos, las operaciones de factoring, las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés y las titulaciones de activos financieros en las que la entidad retiene financiaciones subordinadas u otro tipo de garantías que absorben sustancialmente todas las pérdidas esperadas. En estos casos, la entidad reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida.

#### d.3. Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlos. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. Se entiende por "intereses explícitos" aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.



#### d.4. Reclasificación de activos financieros.

La entidad no podrá reclasificar ningún activo financiero incluido inicialmente en la categoría de mantenidos para negociar o a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, a otras categorías, ni de éstas a aquéllas, salvo cuando proceda calificar al activo como inversión en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

No se podrá clasificar o tener clasificado ningún activo financiero en la categoría de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento si en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales o en los dos precedentes, se han vendido o reclasificado activos incluidos en esta categoría por un importe que no sea insignificante en relación con el importe total de la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, salvo aquéllas que correspondan a ventas o reclasificaciones:

- a) Muy próximas al vencimiento, o
- b) Que hayan ocurrido cuando la empresa haya cobrado la práctica totalidad del principal, o
- c) Atribuibles a un aislado, fuera de control de la empresa, no recurrente y que razonablemente no podía haber sido anticipado por la empresa.

Cuando dejase de ser apropiada la clasificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento, como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa o por la venta o reclasificación de un importe que no sea insignificante según lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho activo, junto con el resto de activos financieros de la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, se reclasificarán a la categoría de disponibles para la venta y se valorarán por su valor razonable. La diferencia entre el importe por el que figure registrado y su valor razonable se reconocerá directamente en el patrimonio neto de la empresa y se aplicarán las reglas relativas a los activos disponibles para la venta.

Si como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa, o si pasado dos ejercicios completos desde la reclasificación de un activo financiero de la categoría de inversión mantenida hasta el vencimiento, el valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. Cualquier pérdida o ganancia procedente de ese activo que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio neto se mantendrá en éste y se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida residual de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Cuando la inversión en el patrimonio de una empresa del grupo, multigrupo o asociada deje de tener tal calificación, la inversión que, en su caso, se mantenga en esa empresa se valorará de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponibles para la venta.



e) **Pasivos financieros**

- ✓ Clasificación y valoración

Débitos y partidas a pagar

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la entidad y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

- ✓ Bajas de pasivos financieros

La entidad da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.



**f) Existencias:**

Al cierre de los ejercicios económicos 2011/2012 y 2010/2011 la entidad no ha reconocido existencias, puesto que ha registrado todo el gasto realizado en ambos años por el material deportivo como consumos del ejercicio, en virtud del principio de importancia relativa. Asimismo, no existen otro tipo de existencia en la entidad.

**g) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

Bajo este epígrafe del balance se incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- ✓ Son convertibles en efectivo
- ✓ En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses
- ✓ No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor
- ✓ Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad

A efectos del estado de flujos de efectivo se incluyen como menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes los descubiertos ocasionales que forman parte de la gestión de efectivo de la entidad.

**h) Subvenciones, donaciones y legados:**

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan posteriormente.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

*Valoración.* Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

*Criterios de imputación a resultados.* La imputación a resultados de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad. A efectos de su imputación a resultados se distingue entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:



- a) Cuando se concedan para asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficits de explotación: se imputarán a resultados como ingresos del ejercicio en el que se concedan, salvo si se destinan a financiar déficits de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios.
- b) Cuando se concedan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.
- c) Cuando se concedan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir según:
  - Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingreso del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa o baja en balance.
  - Existencias que no se obtengan como consecuencia de rappel comercial y activos financieros: se imputarán como ingreso del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa o baja en balance.
  - Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.
- d) Los importes monetarios que se reciban sin asignación a una finalidad específica se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

**i) Impuesto sobre Beneficios**

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente, que resulta de aplicar el correspondiente tipo de gravamen a la base imponible del ejercicio menos las bonificaciones y deducciones existentes, y de las variaciones producidas durante dicho ejercicio en los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados.

Se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto cuando corresponde a transacciones que se registran directamente en el patrimonio neto, en cuyo caso el impuesto correspondiente también se registra en el patrimonio neto.

Los impuestos diferidos se registran para las diferencias temporarias existentes en la fecha del balance entre la base fiscal de los activos y pasivos y sus valores contables. Se considera como base fiscal de un elemento patrimonial el importe atribuido al mismo a efectos fiscales.

El efecto impositivo de las diferencias temporarias se incluye en los correspondientes epígrafes de "Activos por impuesto diferido" y "Pasivos por impuesto diferido" del balance.

La entidad reconocerá un pasivo por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo, en su caso, para las excepciones previstas en la normativa vigente.

La entidad reconocerá los activos por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias deducibles, créditos fiscales no utilizados y bases imponibles negativas pendientes de compensar, en la medida en que



resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos, salvo, en su caso, para las excepciones previstas en la normativa vigente.

En la fecha de cierre de cada ejercicio la entidad evaluará los activos por impuesto diferido reconocidos y aquellos que no se han reconocido anteriormente. En base a tal evaluación, la entidad procede a dar de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o procederá a registrar cualquier activo por impuesto diferido no reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o procederá a registrar cualquier activo por impuesto diferido no reconocido anteriormente siempre que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran a los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa vigente aprobada, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se espera recuperar o pagar el activo o pasivo por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no se descuentan y se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

#### j) Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio de devengo, es decir, se registran cuando ocurren, con independencia de la fecha de su cobro o de su pago.

##### • Ingresos por ventas y prestaciones de servicios

Los ingresos se reconocen cuando es probable que la entidad reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción y el importe de los ingresos y de los costes incurridos o a incurrir pueden valorarse con fiabilidad.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Cuando existan dudas relativas al cobro de un importe previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.



Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

**k) Provisiones y contingencias:**

Reconocimiento:

La entidad reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contables contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita.

En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquella.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la entidad relacionadas con obligaciones distintas de las mencionadas en el párrafo anterior.

Valoración:

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la entidad no está obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

**l) Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal:**

Excepto en el caso de causa justificada, las entidades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por



indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

**m) Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas:**

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiriese de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en el Plan General de Contabilidad. En este sentido:

- a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.
- c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Entidad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física de Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.



**n) Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables**

Cuando se produzca un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas salvo que afectara a un gasto o a un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente a otra partida del patrimonio neto. Asimismo se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Sin embargo, se calificarán como cambios de estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de resultados del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

Asimismo, se informará en la memoria de los cambios en estimaciones contables que hayan producido efectos significativos en el ejercicio actual, o que vayan a producirlos en ejercicios posteriores.

**o) Aspectos medioambientales**

Los gastos incurridos destinados a prevenir, reducir o reparar el daño sobre el medioambiente se registran en su caso en el momento en que se producen. Las inversiones realizadas en equipos o bienes destinados a la prevención de daños medioambientales se registran en el inmovilizado material y se amortizan en función de su vida útil.



La actividad está diseñada y se realiza con el mínimo impacto medioambiental, habiéndose cumplido todas las disposiciones contempladas en la normativa vigente.

La entidad mantiene su compromiso de respeto al medio ambiente incorporando a su patrimonio activos cuyo fin es la minimización del impacto medioambiental y la eliminación de la contaminación futura derivada de las actividades de la entidad.

El Presidente del CD Lugo considera que no existen contingencias en materia medioambiental y no ha considerado necesario realizar provisiones para riesgos y gastos dotadas a este fin.

**p) Operaciones Interrumpidas**

En los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2012 y el 30 de junio de 2011 (ejercicios 2011/2012 y 2010/2011) no existen operaciones interrumpidas.

**NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL**

- 5.1. Los importes y variaciones experimentados durante los ejercicios 2010/2011 y 2011/2012 por las partidas que componen el inmovilizado material son las siguientes:



CONCEPTO	Saldo Bruto Inicial a 01/07/2010	Aumentos	Trasposos	Disminuc.	Saldo Bruto a 30/06/2011	Saldo Bruto Inicial a 01/07/11	Aumentos	Trasposos	Disminuc.	Saldo Bruto a 30/06/12
Maquinaria	9.423,76	--	--	--	9.423,76	9.423,76	492,00	--	--	9.915,76
Mobiliario	2.835,97	--	--	--	2.835,97	2.835,97	--	--	--	2.835,97
Eq. Proc. Informacón	7.635,24	--	--	--	7.635,24	7.635,24	--	--	--	7.635,24
Otro inmovilizado material	986,31	--	--	--	986,31	986,31	9.247,50	--	--	10.233,81
<b>TOTAL BRUTOS</b>	<b>20.881,28</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>20.881,28</b>	<b>20.881,28</b>	<b>9.739,50</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>30.620,78</b>

CONCEPTO	Am. acum. saldo inicial 01/07/10	Aumentos	Traspaso	Baja/Venta	Am. acum. saldo final 30/06/11	Am. acum. saldo inicial 01/07/11	Aumentos	Traspaso	Baja/Venta	Am. acum. saldo final 30/06/12
Maquinaria	(942,38)	--	--	--	(942,38)	(942,38)	(7.980,17)	--	--	(8.922,55)
Mobiliario	(888,11)	--	--	--	(888,11)	(888,11)	(1.635,70)	--	--	(2.523,81)
Eq. Proc. Informacón	(3.793,59)	--	--	--	(3.793,59)	(3.793,59)	(3.345,45)	--	--	(7.139,04)
Otro inmovilizado material	(986,31)	--	--	--	(986,31)	(986,31)	(1.925,51)	--	--	(2.911,82)
<b>TOTAL AM. ACUM.</b>	<b>(6.610,39)</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>(6.610,39)</b>	<b>(6.610,39)</b>	<b>(14.886,83)</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>(21.497,22)</b>

CONCEPTO	Saldo Bruto a 30/06/11	Am. acum. saldo final 30/06/11	Valor neto contable a 30/06/11	Saldo Bruto a 30/06/12	Am. acum. saldo final 30/06/12	Valor neto contable a 30/06/12
Maquinaria	9.423,76	(942,38)	8.481,38	9.915,76	(8.922,55)	993,21
Mobiliario	2.835,97	(888,11)	1.947,86	2.835,97	(2.523,81)	312,16
Eq. Proc. Informacón	7.635,24	(3.793,59)	3.841,65	7.635,24	(7.139,04)	496,20
Otro inmovilizado material	986,31	(986,31)	0,00	10.233,81	(2.911,82)	7.321,99
<b>TOTAL</b>	<b>20.881,28</b>	<b>(6.610,39)</b>	<b>14.270,89</b>	<b>30.620,78</b>	<b>(21.497,22)</b>	<b>9.123,56</b>



En el ejercicio 2011/2012 los aumentos de inmovilizado se corresponden básicamente con la adquisición de otro inmovilizado material (máquinas pds para entrada estadio). En el ejercicio 2010 no hubo altas ni adquisiciones de inmovilizado.

Durante los ejercicios 2011/2012 y 2010/2011 no hubo bajas, traspasos ni ventas de inmovilizado.

Al cierre de los ejercicios 2010/2011 y 2011/2012 no existen anticipos para inmovilizado.

#### Amortización acumulada

Los aumentos se deben a las dotaciones de amortización por depreciación efectivamente sufrida cada ejercicio por el funcionamiento, uso y disfrute de los bienes, por importe de 14.886,83.-€ (año 2011/2012) y 0,00 € (2010/2011), registrados en el epígrafe A. 8 de la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio.

No se producen disminuciones durante ambos ejercicios.

5.2. El coste del inmovilizado material totalmente amortizado en cada ejercicio económico es el siguiente:

BIENES TOTALMENTE AMORTIZADO.	EJERCICIO 2011/2012	EJERCICIO 2010/2011
MOBILIARIO	1.588,01	0,00
EQUIPOS PROC INFORMAC.	3.698,00	0,00
OTRO INMOV.	986,31	986,31
TOTALES	6.272,32	986,31

5.3. No se ha realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado material.

5.4. No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a las estimaciones de costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

5.5. Los bienes son de libre disposición, no estando afectos a garantía hipotecaria.

5.6. No existen compromisos adquiridos y opciones de compra-venta.

5.7. No existen activos técnicamente obsoletos o no utilizados.

5.8. Durante el ejercicio 2010/2011 y 2011/2012 no se han activado gastos financieros.

5.9. Al cierre de ambos ejercicios, no existen inversiones fuera del territorio español, ni inversiones no afectas a la explotación. La entidad no tiene inversiones adquiridas a empresas del grupo y asociadas.



- 5.10. No existen bienes en régimen de arrendamiento financiero dentro del inmovilizado material.
- 5.11. El CD Lugo, durante los ejercicios anuales económicos 2010/2011 y 2011/2012, no tiene contratadas pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos de inmovilizado material.
- 5.12. Las inversiones materiales de la entidad no se encuentran financiadas con subvenciones, donaciones o legados de capital.
- 5.13. El CD Lugo realiza su actividad desde las oficinas del club, sitas en el estadio Ángel Carro, de la ciudad de Lugo (ver nota 1 de la memoria).

#### NOTA 6. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

No existen arrendamientos financieros ni operativos, de conformidad con las normas contables, al cierre de los ejercicios anuales terminados el 30/06/12 y el 30/06/11, ni existieron durante ambos ejercicios (con excepciones de lo señalado en el párrafo siguiente). Por tanto, no existen ingresos y cobros ni gastos y pagos por operaciones de esta naturaleza ni existen compromisos de cobro o pago futuros mínimos no cancelables por los mismos al 30 de junio de 2012.

Durante los ejercicios 2010/2011 y 2011/2012 fueron alquileres de viviendas para jugadores, cuyo gasto se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias dentro de la partida A.6.a. Ascendieron a 4.796 € (2011/2012) y a 7.522 € (2010/2011). Por dichos arrendamientos no existen compromisos de pago futuro mínimo al cierre de ambos ejercicios económicos.

#### NOTA 7. ACTIVOS FINANCIEROS

Los créditos con Hacienda Pública no se reflejan en este apartado. (Ver Nota 14 de la Memoria)

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la entidad, salvo las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, clasificados por clases y categorías es la siguiente:



CATEGORÍAS	CLASES	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos		Otros		TOTAL	
		30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011
Activos financieros a largo plazo:											
Préstamos y partidas a cobrar		--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Total activos a largo plazo		--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Activos financieros a corto plazo:											
Préstamos y partidas a cobrar		--	--	--	--	441.975,68	317.206,36	--	3.168,00	441.975,68	320.374,36
Total activos a corto plazo		--	--	--	--	441.975,68	317.206,36	--	3.168,00	441.975,68	320.374,36
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>		--	--	--	--	<b>441.975,68</b>	<b>317.206,36</b>	--	<b>3.168,00</b>	<b>441.975,68</b>	<b>320.374,36</b>

No existen activos financieros a largo plazo.

El detalle de las partidas que componen los activos financieros a corto plazo, por importe de 441.975,68 € y de 320.374,36 €, respectivamente de los ejercicios 2011/2012 y 2010/2011, clasificados en el activo corriente del balance de la entidad son:

- Créditos: su detalle al cierre de los ejercicios 2011/2012 y 2010/2011 es el siguiente:

CREDITOS	IMPORTE 2011/2012	IMPORTE 2010/2011
• Por operaciones comerciales .....	97.275,32	52.206,36
• Por operaciones no comerciales.....	344.700,36	265.000,00
	<b>441.975,68</b>	<b>317.206,36</b>



Su desglose y registro en el activo corriente del balance es:

B) III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO BALANCE)	IMPORTE 2011/2012	IMPORTE 2010/2011
* Abonados y socios (**) .....	885,00	0,00
* Deudores varios (publicidad estática, retransmisiones, comercialización y otras operaciones comerciales) (**) .....	96.390,32	52.206,36
* Deudores varios (por subvenciones) (*) .....	344.700,36	263.000,00
* Anticipos personal (deportivo) .....	0,00	2.000,00
	<b>441.975,68</b>	<b>317.206,36</b>

(\*) Se trata de los derechos de cobro por las subvenciones (por concurrencia competitiva o convenios formalizados). Ver nota 10.4 de la memoria

(\*\*) Son saldos netos, incluyen deterioro de valor registrado al cierre del ejercicio económico. Ver nota 7.1 de la memoria.

7.1. El CD Lugo presenta al cierre del ejercicio económico 2011/2012 y 2010/2011 corrección valorativa por deterioro de los activos financieros, por los siguientes importes:

	IMPORTE 2011/2012	IMPORTE 2010/2011
* Deterioro valor de "Abonados y socios" .....	1.072,36	0,00
* Deterioro valor de "Deudores varios (publicidad estática, retransmisiones, comercialización y otras operaciones comerciales)" .....	26.787,39	0,00
	<b>27.859,75</b>	<b>0,00</b>

El deterioro de valor se ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias en la partida A.7.f en el ejercicio 2011/2012. Los motivos por los que se ha procedido al deterioro de valor, y que permanecen al cierre del ejercicio, son la insolvencia de crédito de los mismos.

7.2. En los ejercicios no hubo ingreso financiero imputado en la cuenta de resultados, relacionado con tales activos.

7.3. No existen inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.



#### NOTA 8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

El detalle del epígrafe de "efectivo y otros activos líquidos equivalentes" del activo corriente del balance es el siguiente:

CONCEPTO	SALDO A 30/06/12	SALDO A 30/06/11
Caja.....	1.278,03	342,25
Bancos.....	23.923,38	55.555,04
<b>TOTAL</b> .....	<b>25.201,41</b>	<b>55.897,29</b>

No existen restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

El ingreso financiero imputado en la cuenta de resultados, relacionado con tales activos, se detalla en el siguiente cuadro:

	INGRESOS FINANCIEROS IMPUTADOS EN PYG RELACIONADOS CON ESTOS ACTIVOS	
	2011/2012	2010/2011
Bancos.....	0,00	5,95
<b>TOTAL</b> .....	<b>0,00</b>	<b>5,95</b>

#### NOTA 9. PATRIMONIO NETO-FONDOS PROPIOS

Los movimientos habidos en el epígrafe de "Fondos propios" del Patrimonio Neto de la sociedad se observan reflejados en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

En el ejercicio anual económico de la temporada 2011/2012 se ha registrado:

- la distribución del resultado del ejercicio 2010/2011 por valor de (38.683,04 €), incrementando los resultados negativos de ejercicios anteriores.

En el ejercicio anual económico de la temporada 2010/2011 se ha registrado:

- la distribución del resultado del ejercicio 2009/2010 por valor de 3.768,72 €, incrementando los resultados de ejercicios anteriores.

El CD Lugo fue constituido en junio de 1953. Dado su carácter de asociación privada para la práctica de la actividad física y deportiva por los asociados, sin ánimo de lucro, no se establece ninguna aportación de fondo social por los socios.

No existen en la entidad bonos de disfrute, obligaciones convertibles ni títulos o derechos similares.

Como consecuencia de las pérdidas acumuladas registradas hasta el 30 de junio de 2012, el patrimonio neto del CD Lugo a 30/06/2012 era negativo por importe de 409.333,61 € (a 30/06/2011 era negativo por importe de 307.551,82 €), lo que representa las dificultades de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus



activos y hacer frente a sus pasivos en el curso ordinario de su actividad deportiva, por los importes y según la clasificación con que figuran registrados en las cuentas anuales adjuntas. No obstante, como se señala en la nota 2.3 de la memoria, la entidad tiene previsto realizar su transformación en Sociedad anónima deportiva por exigencia legal, con la correspondiente aportación de capital y pretendiendo conseguir una situación financiera y patrimonial equilibrada. Además, para la temporada siguiente 2012/2013 la entidad ha presentado unos presupuestos equilibrados, esperando aumentar el número de socios y los ingresos de la entidad.

#### NOTA 10. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

10.1. No existen subvenciones de capital no reintegrables concedidas y/o reconocidas al cierre del ejercicio 2011/2012 y al cierre del ejercicio 2010/2011 en el Patrimonio Neto del Balance.

#### 10.2. Subvenciones de capital de carácter reintegrable

Al cierre del ejercicio 2011/2012 y 2010/2011 no existen subvenciones de capital de carácter reintegrable en el balance de la entidad.

#### 10.3. Subvenciones de explotación.

Las subvenciones de explotación concedidas y registradas dentro del apartado A.5.b de la cuenta de pérdidas y ganancias son las siguientes:

Organismo	Concepto	Importe 2011/2012	Importe 2010/2011
Diputación Provincial de Lugo	Financiar gastos temporada	300.000,00	280.000,00
Concello de Lugo	Financiar gastos temporada	170.000,00	165.000,00
Secretaría Xeral para o Deporte-Xunta Galicia	Desarrollo actividades deportivas	9.700,36	50.856,38
Federación Española de Fútbol	Subvención Copa	36.000,00	25.000,00
Federación Gallega de Fútbol	--	0,00	3.198,72
Consellería de Traballo-Xunta de Galicia	Contratación emp.eado "promoción futbol base e fomento escola porteiros"	13.567,30	0,00
<b>Totales</b>		<b>529.268,16</b>	<b>524.055,1</b>

Al cierre del ejercicio económico a 30/06/2012 la sociedad cumple con todos los requisitos necesarios para la percepción y goce de las subvenciones detalladas anteriormente. Las subvenciones figuran imputadas a la cuenta de resultados en correlación con el gasto que financian.

10.4. Las subvenciones de explotación se encuentran pendientes de cobro al 30/06/2012 y 30/06/2011 por importe de 344.700,36 € y 263.000,00 € respectivamente figuran registrados en el epígrafe B) III.4 Deudores varios. Se corresponden con:

Organismo	Concepto	Importe 2011/2012	Importe 2010/2011
Diputación Provincial de Lugo	Financiar gastos temporada	165.000,00	00.000,00
Concello de Lugo	Financiar gastos temporada	170.000,00	165.000,00
Secretaría Xeral para o Deporte-Xunta Galicia	Desarrollo actividades deportivas	9.700,36	0,00
<b>Totales</b>		<b>344.700,36</b>	<b>263.000</b>



## NOTA 11. PASIVOS FINANCIEROS

Las deudas con Hacienda Pública no se reflejan en este apartado. (Ver Nota 14 de la Memoria)

Los instrumentos financieros del pasivo del balance de la sociedad, tanto a largo plazo como a corto, clasificados por categorías son:

CATEGORÍA	CLASES	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados		Otros		TOTAL	
		30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2012	30/06/2011
Pasivos financieros a largo plazo:											
	Débitos y partidas a pagar	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
	Total pasivos a largo plazo	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Pasivos financieros a corto plazo:											
	Débitos y partidas a pagar	209.000,00	168.860,48	--	--	--	--	638.733,83	508.762,57	847.733,83	677.623,05
	Total pasivos a corto plazo	209.000,00	168.860,48	--	--	--	--	638.733,83	508.762,57	847.733,83	677.623,05
	<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>209.000,00</b>	<b>168.860,48</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>638.733,83</b>	<b>508.762,57</b>	<b>847.733,83</b>	<b>677.623,05</b>

El detalle de las partidas que componen los pasivos financieros, por importe de 847.733,83 € y 677.623,05 €, respectivamente de los ejercicios anuales terminados el 30/06/2012 y el 30/06/2011, clasificados en el pasivo del balance de la sociedad son:

- Deudas con entidades de crédito: por importe de 209.000 € al 30/06/2012 y por importe de 168.860,48 € al 30/06/2011.

	Ejercicio 2011/2012			Ejercicio 2010/2011		
	Largo Plazo	Corto plazo	Total	Largo Plazo	Corto plazo	Total
Préstamo	0,00	209.000,00	209.000,00	0,00	0,00	0,00
Pólizas de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	168.860,48	168.860,48
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>209.000,00</b>	<b>209.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>168.860,48</b>	<b>168.860,48</b>



Las deudas por préstamos presentan, al cierre de cada ejercicio económico, el siguiente detalle:

ENTIDAD	30/06/2012			30/06/2011		
	Largo Plazo	Corto plazo	Total	Largo Plazo	Corto plazo	Total
NCG Banco_1	0,00	60.000,00	60.000,00	--	--	--
NCG Banco_2	0,00	119.000,00	119.000,00	--	--	--
NCG Banco_3	0,00	30.000,00	30.000,00	--	--	--
<b>TOTAL PRÉSTAMOS</b>	<b>0,00</b>	<b>209.000,00</b>	<b>209.000,00</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Los datos básicos de los préstamos más significativos son los siguientes:

ENTIDAD	Importe concedido	Fecha concesión	Vencimiento	Amortización	Tipo Interés	Otra información
NCG Banco_1	150.000	21/12/2011	31/12/2012	Al vencimiento	7,20%	Préstamo con garantía persona de José Bouso Añlle (presidente del club)
NCG Banco_2	119.000	18/05/2012	31/05/2013	Al vencimiento	7,20%	Préstamo con garantía persona de José Bouso Añlle (presidente del club)
NCG Banco_3	30.000	01/07/2012	30/06/2013	Al vencimiento	7,20%	Préstamo con garantía persona de José Bouso Añlle (presidente del club)

El tipo de interés medio devengado en el ejercicio 2011/2012 por préstamos ha sido el 7,2%

Las deudas por pólizas de crédito presentan el siguiente detalle al cierre del:

Ejercicio anual terminado el 30/06/2012 (temporada 2011/2012):

No existen pólizas de crédito.

Ejercicio anual terminado el 30/06/2011 (temporada 2010/2011):

30/06/2011. Entidad	LIMITE	Dispuesto	Vencimiento	Tipo aplicado
BANKINTER	90.000,00	94.060,50	11/10/2011	7%
NCG BANCO	154.000,00	74.800,00	30/06/2011	7%
<b>TOTAL PÓLIZAS DE CRÉDITO</b>	<b>244.000,00</b>	<b>168.860,5</b>		

No existen pólizas por efectos descontados ni de descuento de facturas.

- Otros, por importe de 676.634,26 € al 30/06/12 y por importe de 529.233,88 € al 30/06/11, que se corresponden con:

Concepto	30/06/2012	30/06/2011
Pasivos financieros a largo plazo:		
Débitos y partidas a pagar	--	--
<b>Total pasivos a largo plazo</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Pasivos financieros a corto plazo:		
Débitos y partidas a pagar	638.733,83	508.762,57
<b>Total pasivos a corto plazo</b>	<b>638.733,83</b>	<b>508.762,57</b>
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>638.733,83</b>	<b>508.762,57</b>



- ✓ Débitos y partidas a pagar. Pasivos a corto plazo por importe de 638.733,83 € (cierre 2011/2012) y 508.762,57 € (cierre 2010/2011), derivados de los débitos y partidas a pagar por operaciones comerciales y no comerciales, que figuran registrados en el pasivo corriente del balance. Su detalle es el siguiente:

DÉBITOS Y PARTIDAS A PAGAR A CORTO PLAZO	EPÍGRAFE	SALDO 30/06/12	SALDO 30/06/11
Proveedoras	C) IV. 1	9.985,12	785,60
Acreedores varios	C) IV. 2	76.061,25	49.934,58
Remuneraciones pendientes de pago (personal deportivo) (ver nota 22.3 de la memoria)	C) IV.7	36.631,67	33.629,87
Remuneraciones pendientes de pago (personal no deportivo)	C) IV.6.	2.400,00	0,00
Cuenta corriente presidente y otras partes vinculadas (ver nota 12.1 memoria)	C) III. 6	507.428,29	424.212,32
Partidas pendientes aplicación	C) III. 5	6.227,50	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>638.733,83</b>	<b>508.762,57</b>

Desglosando los saldos por operaciones comerciales y no comerciales tenemos:

ACREEDORES A C/P	SALDO 31/12/11	SALDO 31/12/11
• Deudas por operaciones comerciales	86.046,37	50.720,38
• Deudas por operaciones no comerciales	552.687,46	458.042,19
	<b>638.733,83</b>	<b>508.762,57</b>

c. Clasificación por vencimientos de Pasivos Financieros

Todos los pasivos financieros presentan vencimiento en el corto plazo.

d. Información relativa a la Cuenta de Resultados

El gasto financiero imputado en la cuenta de resultados, relacionado con tales pasivos, se detalla en el siguiente cuadro:

	GASTOS FINANCIEROS IMPUTADOS EN PYG RELACIONADOS CON ESTOS PASIVOS	
	2011/2012	2010/2011
Deudas con entidades de crédito	(6.480,79)	(3.667,45)
<b>TOTAL</b>	<b>(6.480,79)</b>	<b>(3.667,45)</b>

Los gastos financieros figuran registrados en el epígrafe A.14. de la cuenta de pérdidas y ganancias

e. Otra información

- ✓ La entidad dispone de tarjetas de crédito con un límite por valor de 4.950 € en el ejercicio 2011/2012.
- ✓ La entidad no presenta deudas con garantía real sobre activos de la entidad.
- ✓ No existen deudas con entidades deportivas al 30 de junio de 2012.



## NOTA 12. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

La entidad no tiene empresas del grupo, multigrupo y asociadas (ver nota 1.3 de la memoria).

No obstante, existen otras partes vinculadas con las que la entidad ha realizado transacciones durante los ejercicios económicos 2010/2011 y 2011/2012. Dichas partes vinculadas, así como la naturaleza de dicha vinculación, es la siguiente:

ENTIDAD	NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
José Bouso Alviite	Presidente
Odegal Inversiones, S.L.	Otras partes vinculadas (Administrador y socio-presidente club)
Victor Ferreiro Segade	Miembro de la Junta directiva
Carlos Mouriz Castro	Miembro de la Junta directiva y cargo confianza

### 12.1. Saldos con entidades y partes vinculadas

Los saldos con las partes vinculadas, tanto deudores como acreedores, a finales del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 y el 30 de junio de 2011 del balance de la entidad son:

SALDOS PENDIENTES CON PARTES VINCULADAS A 30/06/12	PRESIDENTE	ODEGAL INVERSIONES, S.L.	VICTOR FERREIRO SEGADE	CARGOS CONFIANZA	TOTAL
<b>ACTIVO</b>					
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	363.428,29	50.000,00	94.000,00	0,00	507.428,29
III.6. Otros pasivos financieros	363.428,29	50.000,00	94.000,00	0,00	507.428,29
C) PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	1.433,70	1.433,70
IV.7. Remuneraciones plus pago (personal deportivo)	0,00	0,00	0,00	1.433,70	1.433,70
<b>TOTAL PASIVO</b>	363.428,29	50.000,00	94.000,00	1.433,70	508.861,99

SALDOS PENDIENTES CON PARTES VINCULADAS A 30/06/11	PRESIDENTE	ODEGAL INVERSIONES, S.L.	VICTOR FERREIRO SEGADE	CARGOS CONFIANZA	TOTAL
<b>ACTIVO</b>					
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	424.212,32	0,00	0,00	0,00	424.212,32
III.6. Otros pasivos financieros	424.212,32	0,00	0,00	0,00	424.212,32
C) PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	1.400,00	1.400,00
IV.7. Remuneraciones plus pago (personal deportivo)	0,00	0,00	0,00	1.400,00	1.400,00
<b>TOTAL PASIVO</b>	424.212,32	0,00	0,00	1.400,00	425.612,32



Los saldos acreedores con las partes vinculadas se deben a:

- Cuentas corrientes con socios y administradores por importe de 507.428,29 € al 30/06/2012. Deuda reconocida por la junta directiva, que no devenga intereses. La deuda presente el siguiente detalle:

ENTIDAD	SALDO A 30/06/12
José Bouso Alvite	393.428,29
Odegal Inversiones, S.L.	50.000,00
Victor Ferralro Sagado	94.000,00
<b>TOTAL SALDOS DEUDA:</b>	<b>507.428,29</b>

- Remuneraciones pendientes de pago a director deportivo, miembro de la junta directiva y cargo de confianza.

## 12.2. Transacciones con entidades y partes vinculadas

No existieron transacciones con partes vinculadas durante los ejercicios 2011/2012 y 2010/2011, con excepción de los gastos de personal devengados por el cargo de confianza (ver nota 12.3 de la memoria) y las transacciones monetarias (que no afectaron a la cuenta de pérdidas y ganancias) relativas a la deuda por cuenta corrientes con socios y entidades vinculadas señaladas en el apartado anterior.

## 12.3. Presidente, miembros de la junta directiva y personal de alta dirección y cargos de confianza

La composición por sexos en el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 y del ejercicio anterior es la siguiente:

Concepto	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Presidente	1	0	1
Alta dirección/cargos confianza	1	0	1

⇒ Presidente y resto miembros de la junta directiva

Los miembros de la Junta directiva no reciben retribuciones por el desempeño de su cargo.

No obstante, el director deportivo de la entidad, que a su vez es miembro de la junta directiva, percibe remuneraciones por su contratación como director deportivo (cargo de confianza), pero no por desempeño de su cargo como vocal de la junta directiva.

No se han concedido ningún tipo de anticipos o créditos durante el ejercicio anual terminado el 30/06/2012 y el terminado el 30/06/2011 a los miembros de la junta directiva, ni existen obligaciones contraídas en materia de pensiones o seguros de vida con los mismos.

Según los estatutos del club, tanto el cargo de presidente como el de los miembros de la junta directiva son cargos gratuitos.



Al 30 de junio de 2012, las pólizas de préstamos que dispone la entidad (ver nota 11 de la memoria) y que ascienden a 209.000,00 €, presentan la garantía personal del presidente del club.

#### Junta Directiva

Como órgano complementario del órgano de gobierno y de representación de la entidad, el CD Lugo dispone de una junta directiva, que es un órgano colaborador del Presidente del club. Su composición es la siguiente al 30 de junio de 2012:

Miembro	CARGO
D. José Bousa Alvila	Presidente
D. Víctor Ferreiro Segade	Tesorero
D. Alejandro de las Heras López	Secretario
D <sup>a</sup> . Olga Matalobos Díaz	Vocal
D. Carlos Mouriz Castro	Vocal
D. José Antonio García Latorre	Vocal
D. Luciano Rodríguez Gorgoso	Vocal
D. Xosé Anxo Lege Suárez	Vocal

#### ⇒ Alta dirección y cargas de confianza

No existe personal de alta dirección contratado por la entidad. La dirección o gerencia del club se realiza por el presidente de la entidad, que cuenta con el apoyo y colaboración de los miembros de la junta directiva.

No obstante, existen cargos de confianza contratados como personal por la entidad. Se corresponde con el "director deportivo" del club, que a su vez es vocal de la junta directiva de la entidad.

El importe de las remuneraciones devengadas en el ejercicio anual terminado el 30/06/2012 por el cargo de confianza como director deportivo de la entidad ascendieron a 54.975,25 € en concepto de sueldos y salarios, complementos y dietas (35.876,00 € en ejercicio anual terminado el 30/06/2011). Asimismo, tuvo un coste de seguridad social para la entidad que ascendió a 6.909 € (ejercicio anual terminado el 30/06/2012).

No se han concedido ningún tipo de anticipos o créditos durante el ejercicio al cargo de confianza, ni existen obligaciones contraídas en materia de pensiones o seguros de vida con el mismo.

### NOTA 13. INGRESOS Y GASTOS

#### 13.1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

La distribución del importe neto de la cifra de negocios, correspondiente a las operaciones continuadas de la Entidad, es la siguiente:

CATEGORÍA ACTIVIDAD	EJERCICIO 2011/2012	EJERCICIO 2010/2011
Ingresos de Liga y Copa	237.100,50	299.306,00
Ingresos amistosos	42.149,30	0,00
Ingresos de competiciones	279.249,80	298.306,00
Ingresos por abonos	251.410,30	114.256,52
Ingresos por abonos y sector	251.410,30	114.256,52
Derechos retransmisiones	60.000,00	30.000,00
Derechos por retransmisiones	60.000,00	30.000,00
Ventas merchandising	3.206,93	0,00
Publicidad	386.468,89	353.771,36
Ingresos de comercialización y publicidad	386.468,82	353.771,36
<b>TOTAL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>980.335,92</b>	<b>796.335,88</b>



La totalidad del importe neto de la cifra de negocios es nacional.

### 13.2. APROVISIONAMIENTOS

El desglose del epígrafe A)4. Aprovisionamientos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias es:

APROVISIONAMIENTOS	EJERCICIO 2011/2012	EJERCICIO 2010/2011
Compra de Material Deportivo	(9.018,41)	(76.697,25)
A)4.a) Consumo de mercaderías	(9.018,41)	(76.697,25)
Compra de material médico	(3.727,55)	(4.232,76)
Compra de otros aprovisionamientos (material mantenimiento y otros materiales)	(19.070,61)	(5.033,92)
A)4. b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	(22.798,16)	(9.266,68)
A)4. Aprovisionamientos	(31.816,57)	(85.963,93)

13.3. Durante el ejercicio anual terminado el 30/06/2012 y el ejercicio económico anterior no se han efectuado transacciones en moneda extranjera.

13.4. Durante el ejercicio anual terminado el 30/06/2012 y el ejercicio económico anterior no se han efectuado transacciones intracomunitarias.

13.5. Durante el ejercicio anual terminado el 30/06/2012 y el ejercicio económico anterior no se han efectuado importaciones ni exportaciones.

13.6. La variación del deterioro de valor de créditos y pérdidas de créditos incobrables por saldos deudores, producida en el ejercicio anual terminado el 30/06/2012 y el ejercicio económico anterior es la siguiente:

	EJERCICIO 2011/2012	EJERCICIO 2010/2011
(654) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	(27.859,75)	--
(650) Pérdidas por créditos comerciales incobrables	--	--
(794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales	--	--
TOTAL	(27.859,75)	--

13.7. El detalle de la partida A)12.Otros Resultados es el siguiente:

	EJERCICIO 2011/2012	EJERCICIO 2010/2011
Ingresos excepcionales	3.154,73	6.505,00
Gastos excepcionales	(31.543,27)	--
Resultado excepcional	(28.388,54)	6.505,00

#### Ejercicio 2011/2012:

Los *ingresos y gastos excepcionales* se deben a regularizaciones de saldos.

#### Ejercicio 2010/2011:

Los *ingresos excepcionales* se deben a regularizaciones de saldos.



### 13.8. Gasto de personal y número medio de empleados.

Durante el ejercicio económico 2011/2012 y 2010/2011 la distribución de los gastos de personal es la siguiente:

Concepto	EJERCICIO 2011/2012	EJERCICIO 2010/2011
Sueldos y salarios plantilla deportiva	(1.028.847,12)	(802.817,28)
Alquileres de vivienda	(4.796,00)	(7.522,00)
Hospedajes	(2.746,00)	(8.609,95)
<b>Total Sueldos y salarios de plantilla deportiva</b>	<b>(1.036.389,12)</b>	<b>(818.949,23)</b>
Otros Sueldos, salarios y asimilados	(37.144,40)	(102.755,22)
<b>Total Otros Sueldos, salarios y asimilados</b>	<b>(37.144,40)</b>	<b>(102.755,22)</b>
Seguridad Social plantilla deportiva	(66.404,78)	(45.832,72)
Seguridad Social Otros	(9.530,45)	(5.866,28)
<b>Total Cargas Sociales</b>	<b>(75.935,23)</b>	<b>(51.699,00)</b>
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>(1.149.468,75)</b>	<b>(973.403,45)</b>

En la nota 22.4 se detalla el gasto de personal según requiere el Reglamento de control económico de la LFP.

El total de la plantilla media, según sus categorías y sexos, ha sido la siguiente:

✓ Durante el ejercicio 2011/2012

Categoría	Hombres	Mujeres	Nº Medio Empleados
Jugadores 1er equipo	20	0	20
Cuerpo técnico	7,25	0	7,25
Director deportivo	1	0	1
Conserje/mantenimiento	1	0	1
Administración	1	0	1
Marketing	0,63	0	0,63
<b>TOTAL</b>	<b>31,08</b>	<b>0</b>	<b>31,08</b>

### 13.9. Otros gastos de explotación:

El detalle de 'otros gastos de explotación' registrados en el epígrafe A) 7 de la Cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

CONCEPTO	EJERCICIO 2011/2012	EJERCICIO 2010/2011
Comunicaciones	(3.444,46)	(2.809,75)
Reparaciones y mantenimiento	(12.463,80)	(7.252,63)
Servicios profesionales independientes	(4.223,90)	(5.036,59)
Primas de seguros	(9.739,66)	(14.037,09)
Servicios bancarios	(3.035,75)	(7.169,85)
Anuncios y publicaciones	(46.995,32)	(43.349,13)
Suministros	(23.312,94)	(15.034,33)



CONCEPTO	EJERCICIO 2011/2012	EJERCICIO 2010/2011
Otros servicios	(34.826,53)	(53.819,74)
TOTAL A) 7. a) Servicios Exteriores	(137.033,41)	(148.878,11)
Desplazamientos	(178.740,58)	(131.177,33)
TOTAL A) 7. c) Desplazamientos	(178.740,58)	(131.177,33)
Derechos de arbitraje	(38.857,33)	(37.093,53)
Cuotas Federaciones	(13.612,64)	(12.873,65)
Sanciones	(5.373,00)	(6.001,05)
Otros	--	117,90
TOTAL A) 7. e) Otros gastos de gestión corriente	(57.842,97)	(55.850,33)
Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones	(27.859,75)	---
TOTAL A) 7. f) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(27.859,75)	---
TOTAL A) 7. Otros Gastos de Explotación	(401.476,71)	(335.905,77)

No existen en ambos ejercicios económicos gastos por adquisición de jugadores.

#### 13.10. Otros ingresos de explotación

- ✓ Ejercicio 2011/2012
  - a) Subvenciones de explotación por importe de 529.268,16 €. Ver nota 10.3 de la memoria.
  - b) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente: Se trata de los ingresos devengados por servicios diversos por importe de 21.132,32 €.
  
- ✓ Ejercicio 2010/2011
  - a) Subvenciones de explotación: Durante el ejercicio 2010/2011 la entidad ha recibido subvenciones de explotación por importe de 524.055,10. Ver nota 10.3 de la memoria.
  - b) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente: Se trata de los ingresos devengados por servicios diversos por importe de 33.355,63€.



#### NOTA 14. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al cierre del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 y al cierre del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2011 es el siguiente:

	SALDO A 30/06/2012	SALDO A 30/06/2011
Activo No Corriente	0,00	0,00
Activo Corriente	0,00	0,00
<b>TOTAL ACTIVOS FISCALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Pasivo No corriente	0,00	0,00
Pasivo Corriente		
* Otras deudas con las administraciones públicas		
IVA	8.500,86	1.596,85
IRPF	10.154,03	4.036,22
Seguridad Social	17.255,87	5.112,13
IRPF 4T09 aplazamiento AEAT (*)	1.989,67	9.726,11
<b>TOTAL PASIVOS FISCALES</b>	<b>37.900,43</b>	<b>20.471,31</b>

(\*) Es la deuda con Administraciones Públicas por Impuestos que figura aplazada. Se corresponde con el IRPF del cuarto trimestre del ejercicio 2009 y presenta vencimiento el 5 de septiembre de 2012.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legal, actualmente establecido en cuatro años. La entidad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le sean aplicables, en particular:

<u>IMPUESTO</u>	<u>EJERCICIOS</u>
Impuesto sobre Sociedades	2007/2008, 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011
Impuesto sobre el Valor Añadido	2008, 2009, 2010, 2011 y 30/06/2012
Transmisiones Patrimoniales	2008, 2009, 2010, 2011 y 30/06/2012
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2008, 2009, 2010, 2011 y 30/06/2012

En opinión del administrador de la entidad, así como de los asesores de la misma, debido a posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal y de cotización a la Seguridad Social aplicable a las operaciones realizadas por la entidad, podrían existir posibles contingencias de difícil cuantificación objetiva que pudieran derivarse, en caso de inspección.

Por su parte, señalar que la entidad no ha presentado ninguna declaración respecto al impuesto sobre sociedades en los ejercicios abiertos a inspección. En opinión del administrador de la entidad, así como de los asesores fiscales de la misma, no existe contingencia fiscal de importes significativos, puesto que los resultados anuales desprenden pérdidas contables y fiscales, existiendo por tanto y en todo caso bases imponibles negativas.



En el impuesto sobre sociedades, el resultado fiscal es el resultado contable. No existen ajustes extracontables al resultado.

No existen activos ni pasivos por impuesto diferido.

## NOTA 15. GARANTÍAS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES

### 15.1. Garantías y avales comprometidos

La entidad no tiene contratadas garantías o avales comprometidos al 30 de junio de 2012.

### 15.2. Contingencias

- ✓ No existen pleitos o litigios en curso.
- ✓ Según se indica en la nota 14 de la memoria, la entidad presenta posibles contingencias fiscales y de cotización a la seguridad social de difícil cuantificación objetiva.

## NOTA 16. OTRA INFORMACIÓN

### 16.1. Honorarios de auditoría

Los honorarios de la auditoría obligatoria del ejercicio anual terminado el 30/06/2012 devengados a "Servicios de Auditoría y Consulting de Empresas, S.L." asciende a 5.500 € más IVA. La sociedad auditora presta únicamente servicios de auditoría a la entidad.

16.2. Durante la temporada 2011/2012, con fecha 26/04/2012 se produce cambio en la junta directiva. No obstante, el cargo de presidente no ha sufrido cambios en los ejercicios anuales terminados el 30/06/12 y el 30/06/11.

16.3. La distribución por sexos al término del ejercicio anual terminado el 30/06/2012 del personal de la entidad, según sus categorías y sexos, es la siguiente:

Categoría	Hombres	Mujeras	Nº Final a 30/06/12
Jugadores por equipos	20	0	20
Grupo técnico	3	0	3
Director deportivo	1	0	1
Consejer/mantenimiento	1	0	1
Administración	1	0	1
Márketing	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>32</b>



- 16.4. No existen derechos de imagen de jugadores y técnicos.
- 16.5. No se presenta la información separada por actividades sobre activos, pasivos, gastos e ingresos, debido a que la entidad no dispone de varias secciones deportivas. La sección deportiva del club es la de fútbol. Por tanto, la información a proporcionar indicada en el plan sectorial por secciones es la indicada en el Balance, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y en el Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio.

#### NOTA 17. HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha de cierre del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012, no se han registrado hechos relevantes que merezcan su mención.

#### NOTA 18. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las políticas de gestión de riesgos del CD Lugo son establecidas por el Presidente de la entidad. En base a estas políticas el club ha establecido una serie de procedimientos y controles que permiten identificar, medir y gestionar los riesgos derivados de la actividad con instrumentos financieros.

La actividad con instrumentos financieros expone a la entidad al riesgo de crédito, de mercado y de liquidez.

##### 18.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la entidad, es decir, por la posibilidad de no recuperar los activos financieros y otros derechos de cobro por el importe contabilidad y en el plazo establecido.

La exposición máxima al riesgo de crédito al 30 de junio de 2012 es la siguiente:

	30/06/12	30/06/11
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	441.975,66	317.206,36
Otros activos financieros a corto plazo	0,00	3.168,60
Total	441.975,66	320.374,96

El riesgo de crédito de la entidad está fundamentalmente originado por las actividades operativas, de origen comercial y no comercial.

##### Actividades operativas

El detalle de la concentración del riesgo de crédito por contraparte de los 'Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar' al 30 de junio de 2012 se observa en la nota 7 de la memoria. Dada la actividad de la entidad y la



naturaleza de sus créditos, el riesgo de crédito fundamental reside en la capacidad financiera de sus deudores y en los riesgos de mercado que los mismos presenten.

La entidad realiza un seguimiento y reclamación del cobro. Existe un control, seguimiento y gestión del riesgo de incumplimiento de crédito.

#### 18.2 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado. Hay que tener en cuenta la actual situación económica general, que evidentemente afecta al sector del deporte y del fútbol en particular.

Por su parte, la entidad no presenta deudas ni créditos con terceros sobre los que exista un tipo de interés, por lo que no existe un riesgo directo significativo de tipo de interés para el club, con excepción de la financiación que la misma necesita (deudas con entidades de crédito).

#### 18.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que la sociedad no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El objetivo de la entidad es mantener las disponibilidades líquidas necesarias.

A estos efectos, el saldo líquido de tesorería al cierre del ejercicio (25.201,41.-€) presenta una cobertura parcial para atender a corto plazo las obligaciones surgidas con terceros, teniendo en cuenta que existen al cierre del ejercicio un total de 507.428,29 € en deudas con partes vinculadas por cuentas corrientes con socios.

Como señalamos en la nota 2.3 de la memoria, al 30 de junio de 2012, el fondo de maniobra resultante es de (418.457,17) euros negativos (321.822,71 euros negativos al 30 de junio de 2011). Asimismo, como consecuencia de las pérdidas acumuladas registradas hasta el 30 de junio de 2012, el patrimonio neto del CD Lugo a 30/06/2012 era negativo por importe de 409.333,61 € (a 30/06/2011 era negativo por importe de 307.551,82 €), lo que representa las dificultades de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos en el curso ordinario de su actividad deportiva, por los importes y según la clasificación con que figuran registrados en las cuentas anuales adjuntas. No obstante, la entidad tiene previsto realizar su transformación en Sociedad anónima deportiva por exigencia legal, con la correspondiente aportación de capital y pretendiendo conseguir una situación financiera y patrimonial equilibrada. Además, para la temporada siguiente 2012/2013 la entidad ha presentado unos presupuestos equilibrados, esperando aumentar el número de socios y los ingresos de la entidad.

Según se observa en el estado de flujos, la entidad genera flujos de explotación negativos por importe de 150.539,37 euros que cubre parcialmente con la obtención de financiación con entidades de crédito y con la financiación por cuentas corrientes con partes vinculadas.

### NOTA 19. INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE



Al cierre de los ejercicios anuales terminados el 30/06/2012 y el 30/06/2011 no existen activos de importancia dedicados a la protección y mejora del medioambiente, ni se ha incurrido en gastos relevantes de esta naturaleza durante ambos ejercicios.

El Presidente de la entidad estima que no existen contingencias significativas relacionadas con la protección y mejora del medioambiente, y no ha considerado necesario constituir una provisión para riesgos y gastos de carácter medioambiental al cierre de los ejercicios anuales terminados el 30/06/2012 y el 30/06/2011.

Durante los ejercicios anuales terminados el 30/06/2012 y el 30/06/2011 el CD Lugo no ha recibido subvenciones de naturaleza medioambiental.

#### NOTA 20. INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

La entidad no dispone de activos, gastos ni subvenciones derivadas de "derechos de emisión de gases de efecto invernadero".

No existen contingencias relacionadas con sanciones o medidas de carácter provisional, en los términos previsto en la Ley 1/2005.

#### NOTA 21. INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La información en relación con los aplazamientos de pago a los proveedores en operaciones comerciales, es la siguiente:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	Ejercicio 2011/2012		Ejercicio 2010/2011	
	Importe	% (*)	Importe	% (**)
(**) Dentro de plazo máximo legal	70.930	17%	--	--
Resto	354.326	83%	--	--
Total pagos del ejercicio	435.256	100%	--	--
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo de máximo legal	49.500	57%		26%

(\*) Porcentaje sobre el total

(\*\*) El plazo máximo legal de pago será, en cada caso, el que correspondiera en función de la naturaleza del bien o servicio recibido por la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En las cuentas anuales del ejercicio 2011/2012 no se presenta información comparativa correspondiente a los pagos del ejercicio (dado que en el 2010/2011 no se exigía detallar dicha información), calificándose las cuentas anuales como iniciales a estos exclusivos efectos en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.



**NOTA 22. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LAS REGLAS E INDICADORES DEL REGLAMENTO DE CONTROL ECONÓMICO DE LA LNFP**

22.1. De acuerdo a las definiciones contenidas en el Reglamento de Control económico de los clubes y sociedades anónimas la Deuda financiera neta y los ingresos totales a 30 de junio de 2012 ascienden a 692.504,91 y 1.533.891,13 euros, respectivamente.

CONCILIACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DEUDA NETA	
2. Deudas con entidades de crédito	209.000,00
6. Otros pasivos financieros	513.655,79
<b>Total deudas y préstamos</b>	<b>722.655,79</b>
<b>Deuda financiera neta</b>	<b>692.504,91</b>
Diferencia	-30.150,88
Tesorería con bancos	23.923,38
Partidas pdte aplicación (en Otros pasivos financieros)	6.227,50
<b>Diferencia no conciliada</b>	<b>0,00</b>

CONCILIACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INGRESOS TOTALES	
1. Importe neto de la cifra de negocios	980.335,92
5. Otros ingresos de explotación	550.400,48
<b>Total Pyg</b>	<b>1.530.736,40</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>1.533.891,13</b>
Diferencia	3.154,73
Ingresos excepcionales neteados en "otros resultados"	3.154,73
<b>Diferencia no conciliada</b>	<b>0,00</b>

22.2. No existen al cierre del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 deudas pendientes de pago con clubes (artículo 16 del Reglamento de control económico de la LFP).

22.3. El detalle requerido por el artículo 17 Deudas pendientes de pago con personal deportivo, del Reglamento de control económico de la LFP del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 es el siguiente:

Grupo de jugadores	Deudores	Acreedores
Jugadores del primer equipo	0,00	28.187,39
Jugadores de otros equipos (*)	0,00	0,00
<b>Total deudas con el personal deportivo</b>	<b>0,00</b>	<b>28.187,39</b>
Resto de personal deportivo	0,00	8.444,28
<b>Total remuneraciones pendientes de pago (plantilla deportiva)</b>	<b>0,00</b>	<b>36.631,67</b>

(\*) En esta categoría se incluyen el resto de jugadores o categorías inferiores

Detallado por número de jugadores resulta:

Grupo de jugadores	Número de jugadores	Deudas pendientes
Jugadores del primer equipo	18	28.187,39
Jugadores de otros equipos (*)	0	0,00
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>28.187,39</b>

(\*) En esta categoría se incluyen el resto de jugadores o categorías inferiores

No existen deudas individuales con el personal deportivo superiores a 100.000 €



22.4. El detalle requerido por el Reglamento de control económico de la LFP del ejercicio anual terminado el 30/06/2012 es el siguiente:

Concepto	Sueldos y Salarios	Variable	Derechos de imagen	Otros	Alquileres y hospedajes	Total
Emolumentos jugadores primera plantilla	359.444,35	60.000	--	272.462,81	7.542,00	699.449,16
Emolumentos técnicos primera plantilla	118.554,66	26.000	--	122.185,30	--	266.739,96
Salarios jugadores no primera plantilla	--	--	--	--	--	--
Emolumentos técnicos no primera plantilla	70.200,00	--	--	--	--	70.200,00
Salarios resto personal no deportivo	36.154,40	--	--	990,00	--	37.144,40
Indemnizaciones deportivas	--	--	--	--	--	--
Indemnizaciones no deportivas	--	--	--	--	--	--
<b>Total sueldos y salarios</b>	<b>584.353,41</b>	<b>86.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>395.638,11</b>	<b>7.542,00</b>	<b>1.073.533,52</b>
Cargas sociales	75.935,23	--	--	--	--	75.935,23
<b>Total Gastos de Personal Plantilla deportiva y no deportiva</b>	<b>660.288,64</b>	<b>86.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>395.638,11</b>	<b>7.542,00</b>	<b>1.149.468,75</b>

### NOTA 23. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA TEMPORADA 2011/2012

La liquidación del presupuesto del ejercicio anual terminado el 30/06/2012 es el siguiente:

PRESUPUESTO TEMPORADA 2011/2012				
	Presupuesto	Resultado	Desviación	
<b>* GASTOS</b>				
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>180.720,39</b>	<b>273.240,83</b>	<b>-92.520,44</b>	
Sueldos y salarios	45.000,00	37.144,40	7.855,60	
Seguridad social	44.000,00	6.461,45	37.538,55	
Mantenimiento y reparaciones	2.200,00	12.463,80	-10.263,80	
Comunicaciones	2.900,00	3.444,46	-544,46	
Gastos financieros	5.000,00	6.480,79	-1.480,79	
Publicidad, propaganda	14.000,00	45.986,32	-31.986,32	
Suministros	15.000,00	23.112,94	-8.112,94	
Rotulación de valias y serigrafías	20.000,00	19.070,61	929,39	
Amortizaciones	6.610,39	14.886,83	-8.276,44	
Otros servicios	15.000,00	42.066,21	-27.066,21	
Gastos varios	2.000,00	61.903,82	-59.903,82	
<b>GASTOS PRIMERA EQUIPO</b>	<b>739.541,00</b>	<b>1.214.524,33</b>	<b>-475.043,33</b>	
Material deportivo	6.000,00	3.259,21	2.740,79	
Medicamentos y material sanitario	4.200,00	3.727,55	472,45	
Servicios médicos y primas seguros	14.000,00	9.739,68	4.260,32	
Fisioterapia	11.000,00	12.959,00	-1.959,00	
Jugadores, entrenadores y director deportivo	590.000,00	1.015.151,90	-425.151,90	
Árbitros y sanciones	31.000,00	38.415,51	-7.415,51	
Viajes y hoteles	75.000,00	112.305,24	-37.305,24	
Mutualidad, cuotas a FGF y licencias federativas	6.341,00	11.474,24	-5.133,24	
Otros gastos	2.000,00	7.542,00	-5.542,00	
<b>GASTOS CATEGORIAS INFERIORES</b>	<b>190.500,00</b>	<b>147.847,77</b>	<b>32.652,23</b>	
Material deportivo	6.000,00	3.259,21	2.740,79	
Entrenadores	63.000,00	70.200,00	-7.200,00	
Árbitros y sanciones	6.100,00	5.814,82	285,18	
Viajes, hoteles, residencias y comidas	85.000,00	66.435,34	18.564,66	
Mutualidades	10.400,00	2.114,40	8.285,60	
Gastos varios	10.600,00	10.000,00	600,00	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.100.751,39</b>	<b>1.615.672,92</b>	<b>-514.921,53</b>	
<b>* INGRESOS</b>				
Ingresos de liga y otros	65.000,00	279.249,80	-214.249,80	
AVG (televisión)	30.000,00	60.000,00	-30.000,00	
Ingresos patrocinador	60.000,00	60.000,00	0,00	
Publicidad estática y otros	253.000,00	329.675,82	-76.675,82	
Ingresos de abonados y cuotas categorías inferiores	210.000,00	251.410,30	-41.410,30	
Subvenciones	601.000,00	599.265,16	1.734,84	
Lotería	1.000,00	6.250,00	-5.250,00	
Otros	0,00	18.937,05	-18.937,05	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.105.000,00</b>	<b>1.537.671,11</b>	<b>-572.891,11</b>	
<b>Resultado (Ingresos-Gastos)</b>	<b>4.248,61</b>	<b>-103.101,79</b>	<b>106.039,00</b>	



NOTA 24. PRESUPUESTOS DE LA TEMPORADA 2012/2013

Los presupuestos para la temporada 2012/2013 del Club Deportivo Lugo son los siguientes:

INGRESOS	4.005.500,00 €
Ingresos de liga y otros (taquillas con días del club)	100.000,00 €
Televisión	2.000.000,00 €
Ingresos patrocinador	200.000,00 €
Ingresos patrocinadores de la liga y quinietas	400.000,00 €
Publicidad estática y otros	300.000,00 €
Ingresos de abonados y cuotas inferiores (*)	447.500,00 €
Subvenciones	525.000,00 €
Ambigó	30.000,00 €
Lotería	3.000,00 €

CLUB DEPORTIVO LUGO	11 de Julio de 2012
Presupuesto temporada 12/13	Asambleas socias
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>227.510,38 €</b>
Sueldos y salarios	45.000,00 €
Seguridad social	12.000,00 €
Mantenimiento y reparaciones	10.000,00 €
Comunicaciones	2.900,00 €
Gastos Financieros	43.000,00 €
Publicidad, propaganda	30.000,00 €
Suministros	15.000,00 €
Rotación de valores y sortijas	20.000,00 €
Amortizaciones	0.810,38 €
Otros servicios	15.000,00 €
Gastos varios	20.000,00 €

<b>GASTOS PRIMER EQUIPO</b>	<b>3.114.000,00 €</b>
Medicamentos y material sanitario	10.000,00 €
Primas seguros	7.000,00 €
Jugadores, cuerpo técnico, médicos, masajistas y Dto. Dep. (incluye S.S)	2.200.000,00 €
Árbitros y sanciones	250.000,00 €
Viajes, Hoteles	300.000,00 €
Mutualidad, cuotas a la federación y licencias	300.000,00 €
Seguridad	45.000,00 €
Otros gastos	2.000,00 €

<b>GASTOS CATEGORIAS INFERIORES</b>	<b>301.500,00 €</b>
Material deportivo	90.000,00 €
Entrenadores	100.000,00 €
Árbitros y sanciones	0.100,00 €
Viajes, hoteles, residencias y comidas	65.000,00 €
Mutualidades	10.400,00 €
Gastos varios	10.000,00 €

Incentivos a jugadores y cuerpo técnico temporada pasada	350.000,00 €
--	--------------

<b>SUMA TOTAL DE GASTOS</b>	<b>3.993.010,38 €</b>
-----------------------------	-----------------------

Superavit	12.489,61 €
-----------	-------------



En Lugo, a 30 de noviembre de 2012 formula las presentes Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 (temporada 2011/2012) el Presidente del Club Deportivo Lugo.

---

D. José Bouso Alvite  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO LUGO



## *Informe de Gestión*

---

Ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012  
(Temporada 2011/2012)



## INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30/06/2012 (TEMPORADA 2011/2012)

### 1. ACTIVIDAD

El Club Deportivo Lugo tiene su domicilio social en la Rúa dos Deportes, s/n, en la ciudad de Lugo.

El Club Deportivo Lugo, en adelante "CD Lugo", fue constituida en Lugo en junio de 1953. Es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrada por personas físicas, que tiene como objeto exclusivo o principal la práctica de la actividad física y deportiva por los asociados, sin ánimo de lucro. Tiene CIF G-27030642. Figurando inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia con el número C-2788.

El CD Lugo practica como principal modalidad deportiva la de fútbol. No dispone de otras secciones deportivas. En la temporada 2011/2012, el CD Lugo disponía del equipo de fútbol que compella en la Segunda División B de la Liga de fútbol y de otros equipos de categorías inferiores.

No dispone de locales o instalaciones propia, realizando su actividad en las instalaciones cedidas en precario por la Xunta de Galicia, correspondientes al estudio "Ángel Carro" de la ciudad de Lugo.

El ejercicio económico del CD Lugo va del 1 de julio al 30 de junio. Así, el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 es el ejercicio 2011/2012 y el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2011 es el ejercicio 2010/2011.

### 2. SOCIOS Y ADMINISTRADORES

El CD Lugo fue constituido en junio de 1953. Dado su carácter de asociación privada para la práctica de la actividad física y deportiva por los asociados, sin ánimo de lucro, no se establece ninguna aportación de fondo social por los socios.

No existen en la entidad bonos de disfrute, obligaciones convertibles ni títulos o derechos similares.

El Presidente del Club Deportivo Lugo es el órgano ejecutivo del club y posee la representación legal.

Como órgano complementario del órgano de gobierno y de representación de la entidad, el CD Lugo dispone de una junta directiva, que es un órgano colaborador del Presidente del club. Su composición es la siguiente al 30 de junio de 2012:

Miembro	CARGO
D. José Bouso Alvito	Presidente
D. Victor Ferreiro Segade	Tesorero
D. Alejandro de las Horas López	Secretario
D <sup>a</sup> . Olga Matalcós Díaz	Vocal
O. Carlos Mouriz Castro	Vocal
D. José Antonio García Latorre	Vocal
D. I. Luciano Rodríguez Cotocoso	Vocal
D. Xosé Anxo Lage Suárez	Vocal

### 3. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LA ENTIDAD

La evolución del Club Deportivo Lugo, durante el ejercicio social de 2011/2012 ha sido la esperada.



<b>Evolución de los Negocios</b>	<b>AÑO 2011/2012</b>	<b>AÑO 2010/2011</b>	<b>VARIACIÓN</b>
IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIOS .....	980.335,92	796.335,88	23%
PÉRDIDAS (PYG).....	(101.781,79)	(38.683,04)	163%

Los ingresos y gastos del ejercicio económico fueron:

**INGRESOS**

Ingresos de Ilga y otros	279.249,80
TVG (televisión)	60.000,00
Ingresos patrocinador	60.000,00
Publicidad estática y otros	329.675,82
Ingresos de abonados y cuotas categorías inferiores	251.410,30
Subvenciones	529.268,16
Lotería	6.250,00
Otros	18.037,05
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.533.891,13</b>

**GASTOS**

<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>273.240,83</b>
Sueldos y salarios	37.144,40
Seguridad social	6.461,45
Mantenimiento y reparaciones	12.463,80
Comunicaciones	3.444,46
Gastos financieros	6.480,79
Publicidad, propaganda	45.986,32
Suministros	23.312,94
Rotulación de vallas y serigrafías	19.070,61
Amortizaciones	14.886,83
Otros servicios	42.086,21
Gastos varios	61.903,02
<b>GASTOS PRIMER EQUIPO</b>	<b>1.214.584,33</b>
Material deportivo	3.259,21
Medicamentos y material sanitario	3.727,55
Servicios médicos y primas seguros	9.739,68
Fisioterapia	12.969,00
Jugadores, entrenadores y director deportivo	1.015.151,90
Árbitros y sanciones	38.415,51
Viajes y hoteles	112.205,24
Mutualidad, cuotas a FGF y licencias federativas	11.474,24
Otros gastos	7.542,00
<b>GASTOS CATEGORÍAS INFERIORES</b>	<b>147.847,77</b>
Material deportivo	3.259,21
Entrenadores	70.200,00
Árbitros y sanciones	5.814,87
Viajes, hoteles, residencias y comidas	66.435,34
Mutualidades	2.138,40
Gastos varios	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.635.672,92</b>

Al 30 de junio de 2012, el fondo de maniobra resultante es negativo. Asimismo, como consecuencia de las pérdidas acumuladas registradas hasta el 30 de junio de 2012, el patrimonio neto del CD Lugo a 30/06/2012 era



negativo por importe de 409.333,61 €, lo que representa las dificultades de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos en el curso ordinario de su actividad deportiva, por los importes y según la clasificación con que figuran registrados en las cuentas anuales adjuntas. No obstante, la entidad tiene previsto realizar su transformación en Sociedad anónima deportiva por exigencia legal, con la correspondiente aportación de capital y pretendiendo conseguir una situación financiera y patrimonial equilibrada. Además, para la temporada siguiente 2012/2013 la entidad ha presentado unos presupuestos equilibrados, esperando aumentar el número de socios y los ingresos de la entidad.

#### **4. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

Desde la fecha de cierre del ejercicio social, no se ha registrado ningún acontecimiento cuyo reconocimiento implique ser resaltado en los estados financieros formulados y en el presente apartado del informe de gestión.

#### **5. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

La Entidad no realiza actividades propias de Investigación y Desarrollo.

#### **6. OPERACIONES CON PARTICIPACIONES PROPIAS**

La entidad no dispone de participaciones sociales, por lo que no existen operaciones con participaciones propias.

#### **7. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA ENTIDAD**

Con el ascenso a Segunda División A de la Liga se prevé un aumento de socios así como un incremento de ingresos que se encuentra reflejado en el presupuesto de la Temporada 2012/2013. Así cabe señalar, que por exigencia legal se transformará en Sociedad Anónima Deportiva.

#### **8. EXPOSICIÓN A RIESGOS CRÉDITO, LIQUIDEZ Y FLUJOS DE EFECTIVO**

La Entidad está expuesta a riesgos de crédito, liquidez y flujos de caja. Como señalamos anteriormente, la entidad dispone de fondo de maniobra negativo y de patrimonio neto negativo al 30 de junio de 2012.

Según se observa en el estado de flujos, la entidad genera flujos de explotación e inversión negativos, que cubre parcialmente con la obtención de financiación con entidades de crédito y con la financiación por cuentas corrientes con partes vinculadas.

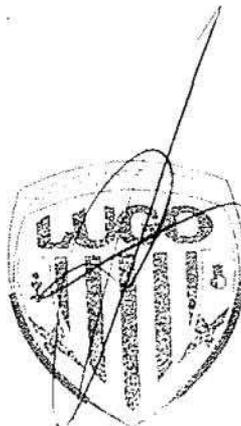
En Lugo, a 30 de noviembre de 2012 formula el presente Informe de Gestión del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 (temporada 2011/2012) el Presidente del Club Deportivo Lugo.

\_\_\_\_\_  
D. José Bouso Alvite  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO LUGO



**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ESTIMADA AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO 2013**

<b>1. Importe neto cifra de negocios</b>	<b>3872089</b>
a) ingresos por competiciones	125138
b) ingresos por abonados socios	480533
c) ingresos de retransmisiones	2400000
d) ingresos de comercialización y publicidad	263418
e) ingresos patrocinador liga y quinielas	403000
f) ingreso patrocinador equipo	200000
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>-107576</b>
a) consumo de material	-85471
b) otros consumos	-22105
<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>514500</b>
ingresos accesorios y otros de gestión corriente	49800
subvenciones de explotación incorporadas resultado ejercicio	464700
<b>Gastos de personal</b>	<b>-2790463</b>
a) sueldos y salarios plantilla deportiva	-2357285
b) sueldos y salarios plantilla no deportiva	-75515
c) cargas sociales	-357663
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>-846500</b>
a) servicios exteriores	-213878
b) desplazamientos	-315056
d) otros gastos de gestión corriente	-317566
<b>Amortización del inmovilizado</b>	<b>-14886</b>
Otros resultados	
<b>RESULTADOS DE LA EXPLOTACION</b>	<b>627164</b>





## **Xustificación de Urgencia**

---

A constitución en Sociedade Anónima Deportiva do Club Deportivo Lugo, esixe un capital social mínimo fixado pola Comisión Mixta formada polo Consello Superior de Deportes, a Federación Española de Fútbol e a Liga de Fútbol Profesional de 3.031.490,00 €.

O prazo para a constitución da devandita sociedade anónima deportiva remata o 30 de xuño de 2013, e en caso contrario o club descendería automáticamente a segunda división B, segundo a lexislación en materia deportiva.

O Club solicita á Deputación a subscripción de accións por un importe mínimo de 900.000,00 €, antes do día 31 de maio de 2013.

A Deputación está interesada na colaboración, con carácter excepcional, co Club para a súa conversión en sociedade anónima deportiva, co obxecto do mantemento do citado Club na segunda división A da Liga de Fútbol Profesional, segundo se indica no Protocolo de actuacións a subscribir entre a Deputación e o Club, regulando a dotación de fondos reintegrables na súa totalidade.

Non existindo consignación orzamentaria para tal finalidade procede a aprobación dunha modificación de crédito, vía crédito extraordinario, sendo o órgano competente para a súa aprobación o Pleno da Deputación segundo o artigo 33.2.c) da Lei 7/85 e o artigo 177.2 do TRLRFL.

Para garantir o cumprimento de prazos e a efectividade de dita modificación, e dicir, que o crédito esté disponible a tempo de poder participar na adquisición de títulos non se pode esperar á realización do Pleno ordinario



DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

da Deputación, e compre convocar á maior brevidade posible un Pleno extraordinario ao que someter a dita proposta.

Lugo, a 14 de maio de 2013.

A DEPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA E FACENDA,



Ma del Pilar García Porto



INFORME DO SECRETARIO XERAL  
SERVIZO DE CONTRATACIÓN E FOMENTO

**ASUNTO:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SUBSCRIBIR ENTRE A EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO E O CLUB DEPORTIVO LUGO PARA A ADQUISICIÓN DE ACCIÓNS COA FINALIDADE DA CONSTITUCIÓN DO S.A.D. CLUB DEPORTIVO LUGO

Visto o texto do Protocolo de actuación entre a Deputación Provincial de Lugo e o Club Deportivo Lugo para a adquisición de accións coa finalidade da constitución do S.A.D. Club Deportivo Lugo, unha vez analizado o contido do texto do citado protocolo, procede informar:

PRIMERO.- A Lei 30/1992, de 26 de novembro, lei de réxime xurídico e procedemento administrativo común, modificada pola lei 4/1999, establece a posibilidade de que a “Administración pública poida celebrar acordos, pactos, convenios ou contratos con persoas tanto de dereito público como privado, sempre que non sexan contrarios ao Ordenamento Xurídico nin versen sobre materias non susceptibles de transacción e teñan por obxecto satisfacer o interese público que teñen encomendado, co alcance, efectos e réxime xurídico específico que en cada caso prevea a disposición que o regule”.

A figura do “Protocolo” non ten regulación na normativa de aplicación cando estamos a falar dun acordo de vontades entre unha Administración Pública e unha entidade de dereito privado como é o Club Deportivo Lugo.

Non obstante, o certo é que tal acordo de vontades existe e non pode revestir a forma xurídica de convenio xa que as partes asinantes non están en condicións de adquirir obrigas sen que previamente tales obrigas sexan acordadas polos órganos competentes de ambos os dous asinantes.

Polo tanto, encontrámonos ante un acordo de vontades que máis que adquirir unhas determinadas obrigas, consiste en trazar unha liña de actuación entre as partes intervenientes, sinalando a forma de actuar para conseguir a finalidade proposta.

Por todo o exposto pódese aplicar ante a ausencia de regulación legal, por analogía, o réxime que a Lei 30/1992, de 26 de novembro, lei de réxime xurídico e procedemento administrativo común establece para os protocolos a celebrar entre administracións públicas co obxecto de determinar os requisitos esixibles para que se podan levar a cabo.

SEGUNDO.- Neste sentido a normativa a aplicar analoxicamente ven recollida na Lei 30/1992, de 26 de novembro, lei de réxime xurídico e procedemento administrativo común, e concretamente o Artigo 6 do citado corpo legal, aplicable á administración local, establece que “a Administración Xeneral e os Organismos públicos vinculados ou dependentes da mesma poderán celebrar convenios de colaboración cos órganos correspondentes das Administracións das Comunidades Autónomas no ámbito das súas respectivas competencias.

Os instrumentos de formalización dos convenios deberán especificar, cando así proceda o seguinte:

- a) Os órganos que celebran o convenio e a capacidade xurídica coa que actúa cada unha das partes.
- b) A competencia que exerce cada Administración.
- c) O seu financiamento.
- d) As actuacións que se acorde desenvolver para o seu cumprimento.



- e) A necesidade ou non de establecer unha organización para a súa xestión.
- f) O prazo de vixencia, o que non impedirá a súa prórroga se así os acordan as partes asinantes do convenio.
- g) A extinción por causa distinta á prevista no apartado anterior, así como a forma de determinar as actuacións en curso para o suposto de extinción.

Cando se cre un órgano mixto de vixilancia e control, este resolverá os problemas de interpretación e cumprimento que poidan formularse respecto dos convenios de colaboración.

TERCEIRO.- Igualmente o artigo 6 citado no parágrafo anterior dispón que “cando os convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre a actuación de cada Administración nunha cuestión de interese común ou a fixar o marco xeral e a metodoloxía para o desenvolvemento da colaboración nunha área de interrelación competencial ou nun asunto de mutuo interese denominaranse Protocolos Xerais”.

CUARTO.- Ao presente protocolo non lle é de aplicación a Lei de contratos do sector público á vista do disposto no artigo 4.1.d) do Real Decreto Lexislativo 3/2011, de 14 de novembro, polo que se aproba o texto refundido da Lei de Contratos do Sector Público que sinala que quedan excluídos do eido da citada lei “os convenios que, conforme ás normas específicas cos regulan, celebre a Administración con persoas físicas ou xurídicas suxeitas ao dereito privado, sempre que o seu obxecto non estea comprendido no dos contratos regulados nesta lei ou en normas administrativas especiais”.

Polo exposto informase FAVORABLEMENTE, o Protocolo de actuación entre a Deputación Provincial de Lugo e o Club Deportivo Lugo co obxecto de obter o capital necesario para a transformación do Club Deportivo Lugo en sociedade anónima deportiva, coa finalidade de evitar o descenso automático á Segunda División B da liga de fútbol profesional.

E canto procede informar.

Lugo a 15 de maio de 2013

O Secretario Xeral,

José Antonio Mouelle Cillero



## DEPUTACIÓN DE LUGO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SUBSCRIBIR ENTRE A EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO E O CLUB DEPORTIVO LUGO PARA A DOTACIÓN DE FONDOS REINTEGRABLES, CO OBXETO DE OBTENER O CAPITAL NECESARIO PARA A TRANSFORMACIÓN DO CLUBE EN SOCIEDADE ANÓNIMA DEPORTIVA CO OBXETO DE EVITAR O DESCENSO AUTOMÁTICO Á SEGUNDA DIVISIÓN B DA LA LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL.

En Lugo, 14 de xuño de 2013

### INTERVEÑEN

Dunha parte, o *Ilmo. Sr. don José Ramón Gómez Besteiro*, Presidente da Excma. Deputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-27000001 e sé social en Lugo, rúa San Marcos 8, actuando en nome e representación da citada entidade, segundo dispón o artigo 34 b) da Lei 7/85, reguladora das bases de réxime local, e no seu nome *dona Lara Méndez López*, Vicepresidenta Segunda en representación da Excma. Deputación Provincial de Lugo en virtude de delegación de competencias aprobadas por Resolución do 18 de xullo de 2012 (Decreto número 2228/2012).

E doutra *don José Bouso Alvite* con N.I.F. 33818809H que actúa en nome e representación do Club Deportivo Lugo, con C.I.F. G27030642, de acordo co disposto no art. 21.1 da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases do réxime local.

Ante *don José Antonio Mourelle Cillero*, Secretario da Deputación Provincial de Lugo en exercicio das funcións que lle son propias de acordo coa normativa de aplicación;

Ambas partes recoñécense mutuamente a capacidade xurídica necesaria para a formalización do protocolo de actuación aceptándose reciprocamente as representacións en cuxa virtude actúan, de común acordo,

### MANIFESTAN

Primeiro: A conversión dos Clubs profesionais en Sociedades Anónimas Deportivas ou a creación de tales sociedades para os equipos profesionais da modalidade deportiva que corresponda, unha vez adoptado o acordo polo club e exercida a opción de transformación ou adscrición, así como a adecuación do capital social mínimo das S.A.D, xa existentes, tramitárase de conformidade coa lei 10/90, do Deporte, o Real Decreto 1251/1999, de 16 de xullo, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, modificado parcialmente polo Real Decreto 1412/2001 de 14 de decembro e as disposicións transitorias vixentes do Real Decreto 1084/1991.

Segundo.- A Deputación Provincial de Lugo está interesada na colaboración, con carácter excepcional, co club deportivo Lugo para súa conversión obrigatoria en S.A.D. co obxecto do mantemento do citado Club na Segunda División A da liga de Fútbol Profesional, de acordo coas esixencias establecidas na normativa citada e cos criterios procedimentais establecidos polo Consello Superior de Deportes, dado que tal actuación supón unha consecución dos intereses provinciais.

E con base en tales antecedentes ambas institucións consideran oportuno establecer un protocolo de actuación con arranxo ás seguintes:



## DEPUTACIÓN DE LUGO

### CLÁUSULAS:

#### Primeira.- Obxecto do protocolo

É obxecto do presente protocolo regular a dotación de fondos co obxecto de obter o capital necesario para a transformación do Club Deportivo Lugo en sociedade anónima deportiva, coa finalidade de evitar o descenso automático á Segunda División B, da la liga de fútbol profesional.

#### Segunda.- Achegas e compromisos das partes

Para a consecución do obxecto do protocolo, as partes subscribintes conveñen os seguintes compromisos.

##### *A. A Excm. Deputación Provincial de Lugo comprométese a:*

Iniciar os trámites para a dotación de fondos por un importe de 900.000€ co obxecto de obter o capital necesario para a transformación do Club Deportivo Lugo, en sociedade anónima deportiva coa finalidade de evitar o descenso automático á Segunda División B da la liga de fútbol profesional.

##### *B. O Club Deportivo Lugo comprométese a:*

1º.- Aprobar pola Xunta Directiva, en primeiro lugar, e pola Asemblea, posteriormente, o presente protocolo co compromiso de buscar activamente inversores que, dentro del marco regulador de la adquisición de acciones de sociedade anónima deportiva, adquieran a participación accionarial que la Deputación de Lugo se compromete a subscribir.

2º.- Renunciar formalmente a seu dereito a percibir subvencións da Deputación de Lugo no marco do Plan estratéxico de subvencións durante, ao menos os tres próximos exercicios presupuestarios, salvo que en dito período de tempo un inversor adquira a participación accionarial subscrita pola Deputación e, en todo caso ata completar os 900.000 € de desembolso realizado pola Deputación de Lugo.

#### Terceira.- Vixencia do Protocolo

O presente protocolo terá vixencia desde o día seguinte a súa formalización e manterase ata a realización das actuacións expostas.

#### Cuarta.- Natureza Xurídica do Protocolo

O presente protocolo de actuación ten carácter administrativo, sendo competente a xurisdición contencioso – administrativa pra resolver todas as cuestións litixiosas que poidan xurdir.



## Informe de Intervención

---

### **Asunto:** Proposta de Modificación do Orzamento da Deputación 2013

Logo de ver a documentación presentada polo Club Deportivo Lugo co fin de que a Deputación participe na constitución como sociedade anónima deportiva do Club mediante a adquisición de accións por un importe de 900.000,00 €.

Emítese o seguinte **INFORME**:

1.) Non existe consignación orzamentaria no vixente Orzamento para tal finalidade. Para dotar o crédito necesario na aplicación orzamentaria precisa para a adquisición de accións do Club Deportivo Lugo Sociedad Anónima Deportiva (3410.86010, Promoción e fomento do deporte, Adquisición de accións e participacións fora do sector público, De empresas nacionais), compre proceder á aprobación dunha modificación de crédito mediante crédito extraordinario por un importe de 900.000,00 €.

2.) Polo exposto, a que suscribe informa:

- a). O artigo 177 do R.d. lexislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei reguladora das facendas locais (en adiante TRLRFL), os artigos 35 a 38 do R.d. 500/90, do 20 de abril, que desenvolve o capítulo 1º do título VI da Lei reguladora das facendas locais en materia de orzamentos (en adiante R.d. 500/90) e a base nº6 de execución do Orzamento Xeral 2012, regulan as modificacións de crédito, mediante as cales se asigna crédito (consignación orzamentaria) para a realización dun gasto específico e determinado que non se pode demorar ata o exercicio seguinte e para o que non existe crédito ou o existente é insuficiente.



b). O gasto poderáse financiar con cargo ao remanente líquido de tesourería unha vez cumprida a obriga de redución de endebedamento neto do artigo 32 da Lei de estabilidade orzamentaria e sostenibilidade financeira (en adiante (LOE), e mediante anulacións ou baixas de créditos de gastos doutras aplicacións orzamentarias do orzamento vixentes non comprometidas, cuxas dotacións se estimen reducibles sen perturbacións do respectivo servizo.

c). A normativa de estabilidade orzamentaria está constituída pola LOE e o R.d. 1463/2007, de 2 de novembro, polo que se aproba o regulamento de desenvolvemento da Lei 18/2001, de 12 de decembro, de estabilidade orzamentaria, na súa aplicación ás Entidades Locais (en adiante REO), en todo aquilo que non se opoña ao previsto na LOE.

O artigo 16.2 do REO require informe da Intervención local sobre o cumprimento do obxectivo de estabilidade que se incorporará ao previsto (entre outros) no artigo 177.2 do TRLRFL, referido á aprobación de modificacións orzamentarias mediante créditos extraordinarios e suplementos de crédito.

Neste suposto, o Orzamento Xeral da Deputación 2013 cumpre co principio de estabilidade orzamentaria segundo o informe de Intervención unido ao expediente do Orzamento coa data 19 de novembro de 2012, e se mantén a estabilidade coa presente modificación que afecta aos capítulo VIII dos estados de gastos e ingresos, e na estabilidade reflíctense os gastos non financeiros, capítulos I a VII.

d). Segundo a regulación dos citados expedientes é necesario a seguinte tramitación:

1º. Serán incoados por orde do Presidente da Corporación.

2º. A proposta deberase acompañar dunha Memoria xustificativa da necesidade da medida que deberá precisar:

- A clase de modificación a realizar.
- Aplicacións orzamentarias ás que afecta.
- Medidas e recursos que a financian, e acreditar:

Carácter específico e determinado do gasto a realizar, e a imposibilidade de demoralalo a exercicios posteriores.





## Incoación

---

Pola presente, ordéase a **incoación** de expediente de modificación orzamentaria para a adquisición de accións do Club Deportivo Lugo Sociedad Anónima Deportiva, financiándose con Remanente Líquido de Tesourería por un importe de 900.000,00 €.

Lugo, a 14 de maio de 2013.  
O PRESIDENTE

José Ramón Gómez Besteiro



## Memoria

---

Visto informe de Intervención do 13 de maio do ano en curso, confecciónase a presente memoria, xustificativa da **modificación orzamentaria de crédito extraordinario, no Orzamento da Deputación para 2013.**

A xustificación da presente modificación ven dada para posibilitar a obriga da constitución da Sociedade Anónima Deportiva do Club Deportivo Lugo, cuxo capital social mínimo fixado pola Comisión Mixta formada polo Consello Superior de Deportes, a Federación Española de Fútbol e a Liga de Fútbol Profesional é de 3.031.490,00 €, en caso contrario o club descendería automaticamente a segunda división B, segundo a lexislación en materia deportiva.

A imposibilidade de demorar a execución ata o ano seguinte ven determinada polo prazo para a constitución da devandita sociedade anónima deportiva que remanata o 30 de xuño de 2013.

A financiación que se propón para a presente modificación orzamentaria é o Remanente Líquido de Tesourería para gastos xerais, unha vez cumprida a obriga de redución de endebedamento neto do artigo 32 da Lei de estabilidade orzamentaria e sostenibilidade financeira.

En resumo, a modificación consiste en:



**Crédito Extraordinario:**

3410.86010	Promoción e fomento do deporte, Adquisición de accións e participacións fora do sector público, De empresas nacionais	900.000,00 €
------------	---	--------------

**Financiamento:**

<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Xerais	900.000,00 €

Lugo, a 14 de maio de 2013.  
O PRESIDENTE,

José Ramón Gómez Besteiro



## Proposta

---

**Asunto:** Proposta de Modificación do Orzamento da Deputación 2013, vía Crédito Extraordinario.

Logo de ver a solicitude do Club Deportivo Lugo para participar na adquisición de accións e posibilitar a obriga de constitución da Sociedade Anónima Deportiva do citado Club, o informe de Intervención, o Protocolo de actuación a subscribir entre a Deputación e o Club e trala reunión do Grupo de Portavoces, considerando a necesidade e urxencia da adquisición de accións do Club Deportivo Lugo Sociedad Anónima Deportiva, e dada a inexistencia de crédito adecuado e suficiente no vixente Orzamento, segundo figura na memoria que acompaña á presente proposta, propónse ao Pleno desta Deputación a adopción dos seguintes acordos:

1) Aprobar inicialmente a modificación do vixente Orzamento, vía crédito extraordinario co seguinte detalle:

### Crédito Extraordinario:

<u>Aplicación orzamentaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
3410.86010	Promoción e fomento do deporte, Adquisición de accións e participacións fora do sector público, De empresas nacionais	900.000,00 €

### Financiamento:

<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Xerais	900.000,00 €

2) Dispoñer a tramitación procedente para a efectividade do acordado, conforme ás normas establecidas, quedando a disposición do público na Secretaría Provincial por un prazo de quince días hábiles, computando dito



prazo a partir do día seguinte á inserción do anuncio de exposición ao público no B.O.P., todo isto aos efectos de reclamacións, considerándose definitivamente aprobado si durante o citado periodo non se presentasen reclamacións; en caso contrario, o Pleno disporá dun prazo dun mes para resolvelas.

Lugo, a 14 de maio de 2013.  
O PRESIDENTE,

José Ramón Gómez Besteiro

EXCM.A. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

PLENO  
20 MAIO 2013

Sesión do día 20 MAIO 2013

CÚMPRASE:

O PRESIDENTE  
D.D. Decreto nº 2228/2012, de 16-07-2012  
A VICEPRESIDENTA,

Luis Méndez López

APROBADO:

O SECRETARIO



## Informe de Intervención

---

**Asunto:** Proposta de Modificación do Orzamento da Deputación 2013, vía Crédito Extraordinario.

Vista proposta de modificación, memoria, informes que anteceden e demais documentación do expediente, emítese o seguinte informe:

En relación á modificación proposta de crédito extraordinario, a lexislación aplicable é a contida no artigo 177 do TRLRFL, os artigos 35 a 38 do R.d. 500/90, de 20 de abril, a Lei orgánica de estabilidade orzamentaria e sostenibilidade financeira, o REO, e a base nº6 de execución do Orzamento Xeral 2013. Ao parecer da que suscribe, a proposta de modificación axústase a ditas normas.

Lugo, a 14 de maio de 2013,  
A INTERVENTORA,

Rosa Abelleira Fernández